



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	-----
Superior Tribunal de Justicia	01-30
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	-----
Municipalidades	31-33
Edictos: Asambleas - Licitaciones -	33-44
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	44-48

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 14010-MG-2024.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Lo establecido en los Arts. 102, 103, 109, 111, 253, 268 y en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la Ley N° XI-0345-2004 "Ley Electoral Provincial" (t.o.) modificada por Ley N° XI-1038-2020 "Ley de Paridad de Géneros en ámbitos de representación política" y Ley N° XI-1149-2024 "Actualización del Sistema Electoral"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley VI-1128-2024 Creación de la "Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la Provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando" se dieron los consensos necesarios para que nuestra provincia genere la legislación que permitió la actualización del sistema electoral y el ejercicio de los derechos políticos;

Que fruto de dichos debates y acuerdos se sancionó la Ley N° XI-1149-2024, promulgada por Decreto N° 13.018-MG-2024, publicada en fecha 6/12/24, que concretó la actualización de nuestro sistema electoral, produciendo una mejora cualitativa del mismo;

Que la citada Ley modificó la Ley N° XI-0345-2004 "Ley Electoral Provincial" estableciendo el sistema de la "Boleta Única Papel" (BUP) como una herramienta para lograr mayor igualdad entre las fuerzas políticas que compiten en la elección, así como una representación más fidedigna de los votantes al garantizar la presencia de la totalidad de la oferta electoral, mayor equidad y transparencia que generen confianza en nuestro sistema electoral evitando maniobras que condicionan la voluntad del elector, fortaleciendo el sistema democrático;

Que dicha actualización incluyó a su vez la derogación de la Ley N° XI-1086-

2022 "Ley de Lemas", regulación que desconocía principios de economía, sustentabilidad, organización de comicios, equidad y austeridad en el gasto público, introduciendo como se indicó precedentemente el sistema de la Boleta Única Papel a los fines de llevar a cabo los comicios provinciales y municipales;

Que desde lo normativo sustituyó el Capítulo Segundo "De la Oficialización de las Boletas de Sufragio" del Título IV "De la Oficialización de Listas de Candidatos y Boletas de Sufragio" de la Ley N° XI-0345-2004 (5509 *R) - TEXTO ORDENADO Ley N° XVIII-0712-2010 - Ley N° XI-0693-2009- Ley N° XI-839-2013 "Ley Electoral Provincial" (modificada por Ley N° XI-1038-2020 "Ley de Paridad de Géneros en ámbitos de representación política");

Que en fecha 10 de diciembre de 2025, vencen los mandatos correspondientes a la renovación parcial de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales y Concejales Municipales, como así también vence el mandato de algunos Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados (Art. 103, 111, 253 y 268 de la Constitución Provincial);

Que por lo expuesto resulta oportuno convocar a Elecciones Generales Provinciales y Municipales, para el día 11 de Mayo de 2025, a fin de elegir candidatos a cargos electivos de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados y Concejales Municipales, cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de diciembre de 2025;

Que en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 516-HC-DCDLP-2024 y N° 144-HCDPF-2024, se convocará en estos comicios para la elección de cinco (5) Concejales (titulares y suplentes) en la ciudad de La Punta y tres (3) Concejales (titulares y suplentes) en la localidad de Potrero de los Funes;

Que siendo propósito del Gobierno Provincial llevar a cabo las elecciones para la renovación de cargos electivos de autoridades provinciales y municipales, se dispone la utilización del registro de electores por el Padrón Electoral Nacional para estos comicios y se registrarán, en todo lo que no esté previsto en el presente Decreto y en las normas provinciales, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias);

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones Provincial y Municipal en el presente Decreto, e invite a los señores Intendentes Municipales de la Provincia a convocar sus respectivas

elecciones para autoridades municipales que deben renovarse en el año 2025, en la misma fecha;

Que el presente llamado a renovación de autoridades se efectúa dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial en su Art.168 incisos 20) y 26), y lo establecido por el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias), Leyes Provinciales N° XII-0349-2004, N° XI-0345-2004 (t.o.) modificada por Ley N°XI-1038-2020 y Ley N° XI-1149-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Convocar a Elecciones Generales al electorado de la Provincia de San Luis, para el día 11 de mayo de 2025, a fin de que se proceda a elegir:

a) Un (1) Senador Provincial Titular y Un (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia:

- General Belgrano.
- Libertador General San Martín.
- Ayacucho.
- General Pedernera.

Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto por el Art. 109 de la Constitución Provincial.

b) Diez (10) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Juan Martín de Pueyrredón.

c) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Gobernador Dupuy.

d) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Junín.

e) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Coronel Pringles.

f) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Belgrano. La elección de Diputados Provinciales Titulares y Suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título II Capítulo Segundo de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004(t.o.) y en el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias) constituyendo cada uno de los departamentos un distrito electoral.-

Art.2°.- Invitar a los señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, para que convoquen a sus respectivos electorados para el día 11 de mayo de 2025, a fin de proceder a la Elección General de Intendentes Municipales y Concejales Municipales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizan el 10 de diciembre de 2025, en la forma que se detalla:

DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

1) Ciudad de San Luis:

a) Siete (7) Concejales Municipales Titulares y Siete (7) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Juana Koslay.

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de La Punta:

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

4) Ciudad de Potrero de los Funes:

a) Un (1) Intendente Municipal

b) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

5) Localidad de El Volcán:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA

1) Ciudad de Villa Mercedes:

a) Seis (6) Concejales Municipales Titulares y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Justo Daract:

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY

1) Ciudad de Buena Esperanza:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Unión:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO CHACABUCO

1) Ciudad de Concarán.

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Tilisarao:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Naschel:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO AYACUCHO

1) Ciudad de Quines:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Luján:

a) Un (1) Intendente Municipal

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

4) Ciudad de Candelaria:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO JUNÍN

1) Ciudad de Santa Rosa del Conlara.

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Villa de Merlo:

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

3) Localidad de Carpintería:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

1) Ciudad de San Martín:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO

1) Ciudad de Los Manantiales:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES

1) Ciudad de La Toma:

a) Cuatro (4) Concejales Municipales Titulares y Cuatro (4) Concejales Municipales Suplentes

2) Localidad de El Trapiche:

a) Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

La elección de los Intendentes Municipales se realizará por simple pluralidad de sufragios conforme lo dispone el inc. 1° del Art. 257° de la Constitución Provincial y la elección de los Concejales Municipales Titulares y Suplentes se realizará por el pueblo del Municipio respectivo, conforme el sistema previsto en el Art. 9° y concordantes Título II Capítulo Tercero de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (t.o.), Ley N° XI-1149-2024 y en el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).-

Art.3°.- Convocar a Elecciones Generales al electorado de los siguientes Municipios, para el día 11 de Mayo de 2025, para elegir por simple pluralidad de sufragios, de conformidad con los Arts. 249, 251 y 253 de la Constitución Provincial:

DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

1) Localidad de Beazley:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO

1) Localidad de La Calera:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

2) Localidad de Nogolí

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

DEPARTAMENTO CHACABUCO

1) Localidad de Renca:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente

Comisionado Municipal Suplente.

Art.4°.- Los comicios se verificarán por el Padrón Electoral Nacional y se registrarán, en todo lo que no esté previsto en el presente Decreto y en las normas provinciales, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).-

Art.5°.- Hacer saber a los señores Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados Municipales, Secretaría Electoral Nacional y Secretaría Electoral Provincial.

Art.6°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain

DECRETO N° 12626-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131046/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375149/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL BARRIO CERRADO LOS LAPACHOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA", con Personería Jurídica N° 570-DdeCyFdePJ-06, en act. ACTPAS 1375153/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio Los Lapachos";

Que en acts. ACTPAS 1375151/24, 1375150/24 y 1375147/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375152/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534988/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41443/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396524/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 126935/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL BARRIO CERRADO LOS LAPACHOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA" con Personería Jurídica N° 570-DdeCyFdePJ-06, para el financiamiento del proyecto social "Mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio Los Lapachos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la "Asociación Vecinal Barrio Cerrado Los Lapachos de la ciudad de La Punta". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12627-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11130954/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375070/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 43-DPCy-FPJ-2022, en act. ACTPAS 1375074/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento y elementos para la cocina de nuestro comedor";

Que en acts. ACTPAS 1375072/24, 1375068/24 y DOEXT 881729/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375073/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534313/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41489/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396741/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127066/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 43-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento y elementos para la cocina de nuestro comedor"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Compartiendo Caminos San Luis". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12628-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140915/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375748/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 320 "DR. NICOLÁS AVELLANEDA", con Personería Jurídica N° 67-DPRLeI-99, en act. ACTPAS 1375752/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra dispensadores de agua fría y 16 garrafones de 12 litros";

Que en acts. ACTPAS 1375750/24, 1375749/24 y 1375746/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375751/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10538075/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41479/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396800/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127037/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 320 "DR. NICOLÁS AVELLANEDA" con Personería Jurídica N° 67-DPRLeI-99, para el financiamiento del proyecto social "Compra dispensadores de agua fría y 16 garrafones de 12 litros"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora de la Escuela N° 320 "Dr. Nicolás Avellaneda". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****DECRETO N° 12510-MDP-2024.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10241015/24, por el cual la empresa San Luis Agua S.E., solicita un aporte no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 812421/24, obra nota de la empresa San Luis Agua S.E., solicitando un aporte económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 395.000.000,00), con el objeto

de mantener la operatividad de la empresa en condiciones normales para la población de la provincia;

Que en act. PTPREC 56551/24, obra Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 395467/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 41283/24, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que, no advierte impedimento alguno para proyectar el Decreto del Poder Ejecutivo que otorgue el aporte no reintegrable a la empresa San Luis Agua S.E.;

Que en act. NOTAMP 818349/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria y el otorgamiento del aporte solicitado, encuadrando el caso en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 126607/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que, teniendo en cuenta la documentación obrante en autos, puede procederse al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice el otorgamiento del aporte requerido, conforme lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Artículos 8º y 9º de la Ley VIII-0253-2023, en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1 - Recursos de la Administración Central

1 - Recursos Corrientes

1 - Ingresos Tributarios

3 - Impuestos Federales- de Libre Disponibilidad

03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 \$ 395.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$395.000.000,00

Art. 4º.- Otorgar un aporte no reintegrable a la empresa San Luis Agua S.E. por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 395.000.000,00), para poder continuar con la operatividad de la empresa en condiciones normales para la población de la provincia, conforme lo manifestado en act. NOTAMP 812421/24, del EXD-0000-10241015/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$395.000.000,00

Art. 6º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$395.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a la empresa San Luis Agua S.E.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12511-MDP-2024.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11051315/24, por el cual se tramita la homologación del

Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146, y Sol Puntano S.A.P.E.M. C.U.I.T. N° 30-70789254-0, representada por su presidente, Ing. Victor Daniel Boiero, D.N.I. N° 14.654.254, obrante en act. DOCEXT 3782241/24; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Contrato tiene por objeto encargar a Sol Puntano S.A.P.E.M., la realización de los servicios y tareas necesarias para la provisión de los recursos humanos y técnicos a los fines de la implementación y ejecución de los Programas "MI PRÓXIMO PASO – SEGUNDA EDICIÓN y MI PRIMER EMPRENDIMIENTO– Mi.Pr.E.", dispuestos por los Decretos N° 11000-MDP-2024 y N° 11001-MDP-2024 y según las obligaciones detalladas en la Cláusula Segunda del mismo;

Que la Cláusula Tercera establece que el Ministerio de Desarrollo Productivo abonará a Sol Puntano S.A.P.E.M., por las prestaciones convenidas en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 748.070.400,00), importe cuya modalidad de pago se encuentra estipulada en dicha Cláusula;

Que la Cláusula Quinta del referido instrumento legal, establece que comenzará a regir desde su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y por un plazo de doce (12) meses, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes;

Que en act. PTPREC 56589/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. PREVFT 10526163/24, obra comprobante imputación ejercicio futuro;

Que en act. INFORM 395991/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 41389/24, ha emitido dictamen legal la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no presenta objeciones a la continuidad del presente trámite tendiente a la homologación del Contrato;

Que en act. NOTAMP 819492/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado y disponga la modificación presupuestaria propuesta, encuadrando el presente caso en el Inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 9° Inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 126728/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, informando que podría procederse al dictado del correspondiente acto administrativo que homologue el Contrato de Servicios, en el marco del Art. 100 Inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, con lo incorporado por el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, y Art. 24 Inc. g), Art. 100 Inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 Inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y en el Art. 9° Inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por la Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 1- Impuestos Provinciales

01- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 374.035.200,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	3	\$374.035.200,00

Art. 4°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146, y Sol Puntano S.A.P.E.M. C.U.I.T. N° 30-70789254-0, representada por su presidente, Ing. Victor Daniel Boiero, D.N.I. N° 14.654.254, obrante en

act. DOCEXT 3782241/24, del EXD 0000-11051315/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	3	\$374.035.200,00

Art. 6°.- Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	--	1-01	3	4	9	\$193.800.000,00
1	27	14	20	--	--	1-01	3	4	9	\$133.300.000,00
1	27	10	01	--	01	1-01	3	4	9	\$46.935.200,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Fiscalización y Control, Dirección de Presupuesto Público, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y a Sol Puntano S.A.P.E.M.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE SEGURIDAD****DECRETO N° 14038-MS-2024.-**

San Luis, 31 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11131193/24, por el cual el Ministerio de Seguridad tramita la determinación de las Tasas por Servicios Especiales de Seguridad que preste la Policía de la provincia de San Luis según lo dispuesto por el Art. 61° de la Ley N° VIII-0254-2024 (Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025), y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se encuentran vinculadas a la necesidad de determinar las Tasas por Servicios Especiales de Seguridad de la Policía de la Provincia de San Luis, en el marco de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley N° VIII-0254-2024 (Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025) en la cual faculta al Poder Ejecutivo a fijar (...)tasas por servicios especiales de seguridad que preste la Policía de la Provincia de San Luis, considerando a efectos de su determinación razones de índole operativa como: desplazamiento o traslado de efectivos, equipamientos y/o suministros..."

Que en act. DOCEXT 1633928/24 obra Resolución N° 104-MS-2024 donde se reglamenta el Servicio Especial de Seguridad de Policía de la Provincia;

Que en act. NOTAPO 888317/24 la División de Eventos Especiales, dependiente de la Dirección General de Operaciones (DG-3) de Policía de la provincia eleva informe estableciendo las distintas categorías de servicios especiales por los cuales corresponde el cobro de las Tasas referidas;

Que en act. DICLEG 32965/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, considerando que estarían dadas las condiciones de proyectar el acto administrativo pertinente que determine las Tasas por Servicios Especiales de Seguridad de la Policía de la Provincia de San Luis con las bases sentadas en los artículos 61° de la Ley N° VIII-0254-2024 de San Luis y lo dispuesto en el Art. 9°, inciso r) de la Ley N° X-0981-2017, y el artículo 21° del Decreto 02-SGG-2023 ratificado por Ley V-1120-2024;

Que en act. NOTAMP 827429/24 la Dirección de Recursos y Finanzas del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública toma intervención;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar las presentes en los Artículos 61 de la Ley N° VIII-0254-2024 (Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025),y lo dispuesto en el art. 9°, inc. r) de la Ley N° X-0981-2017 y 21° del Decreto N° 02-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1120-2024.-

Art. 2°.-Aprobar las Tasas por Servicios Especiales de Seguridad de la Policía de la Provincia de San Luis conforme lo establecido en el Anexo I presente Decreto. -

Art. 3°.-Disponer la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina, con CUIT 30-67337754-4 a denominarse A-TGP-SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA, la cual estará autorizada a operar con la firma en forma conjunta e indistinta de dos (2) de las siguientes personas:

NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. N° 25.144.115
 MARÍA EUGENIA SOSA HERRERA D.N.I. N° 28.838.484
 WALTER DANIEL VALENZUELA D.N.I. N° 14.362.602
 CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI D.N.I. N° 28.184.655

Art. 4°. -Incluir la cuenta corriente bancaria oficial, nombrada en el artículo precedente, en el Saldo Consolidado del Gobierno de la Provincia de San Luis. -

Art. 5°. -Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial dispuesta en el Art.3° del presente Decreto. -

Art. 6°. -Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art. 7°. -El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.-

Art. 8°. -El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO I

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD DE POLICIA DE LA PROVINCIA

El abono del servicio especial de seguridad de Policía de la provincia, se realizará conforme a los siguientes valores y condiciones:

1. Servicio por efectivo policial:

-Modulo diurno (4 horas diurnas): PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$28.000,00).

-Hora diurna: PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).

-Módulo nocturno (4 horas nocturnas): PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$32.000,00).

-Hora nocturna: PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00).

2. Servicios con afectación de Vehículos y/o equipamientos:

-Automóviles: por cada automóvil afectado se abonará por modulo policial PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$28.000,00).

-Motocicletas: por cada motocicleta afectada se abonará por módulo policial PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$14.000,00).

-Equinos y canes: por cada equino y/o can afectada se abonará por modulo policial PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$14.000,00).

-Autobomba: por cada autobomba afectada se abonará por modulo policial PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$28.000,00).

-Lancha: por cada lancha afectada se abonará por modulo policial PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$28.000,00).

-Grúa: por cada grúa afectada se abonará por modulo policial PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00).

-Acompañamiento de carretones: por cada vehículo afectado al servicio deberá abonarse por modulo policial PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00), más un adicional por kilómetros de ida, calculado según el coste vigente del litro de nafta/diesel de mayor octanaje en el mercado local.

El tiempo que exceda de dicho lapso se abonará por hora policial según el turno diurno o nocturno que corresponda

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 12523-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11010390/24, por el cual tramita la designación de la docente NEREA SABINA BARROSO POMIRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, con motivo de creación, según Decreto N° 5650-ME-2024, se torna necesario de-

signar con carácter interino, a la docente NEREA SABINA BARROSO POMIRO, D.N.I. N° 32.872.712, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3347511/24, DOCEXT 1248605/24 (Adjuntos) y DOCEXT 1250838/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. -Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°. - Designar con carácter interino, a partir del 29 de octubre de 2024, a la docente NEREA SABINA BARROSO POMIRO, D.N.I. N° 32.872.712, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°. -Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°. -Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°. -Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12541-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11120849/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 396193/24, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de partidas presupuestarias, dicha solicitud tiene como finalidad poder afrontar el pago de sueldos de los agentes de la administración pública central y descentralizada;

Que en act. PTPREC 56624/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10533247/24 obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 396300/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°. - Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°. - Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

2--Recursos Organismos Descentralizados

1--Recursos Propios

1--Recursos Corrientes

2--Recursos Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

01-Tasa de Inspección y Control \$ 58.419.565,00

2--Recursos Organismos Descentralizados

1--Recursos Propios

1--Recursos Corrientes

1--Recursos Caja Social y Financiera

01-Juegos Concesionados \$ 341.404.814,00

2--Recursos Organismos Descentralizados

1--Recursos Propios

1--Recursos Corrientes

3--Recursos DOSEP

01-Aporte Administración Pública \$ 1.402.272.995,00

Art.3º.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	24	25	01	02	1-01	1	\$ 109.867.404,00
1	24	30	01	03	1-01	1	\$ 48.728.785,00
1	25	10	01	01	1-01	1	\$ 2.226.960.220,00
1	27	14	20		1-01	1	\$ 9.482.165,00
1	28	20	01	02	1-01	1	\$ 79.886.488,00
3	23	01	01	01	2-02	1	\$ 58.419.565,00
3	23	02	16		2-03	1	\$ 341.404.814,00
3	25	01	01	01	2-01	1	\$ 1.402.272.995,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	23	22	46	13	1-01	4	\$ 2.474.925.062,00

Art.4º.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Recursos Humanos.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12543-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11131302/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBHCS 30671/24 obra nota de la Cámara de Senadores, solicitando créditos presupuestarios;

Que en act. PTPREC 56641/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 396485/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

1--Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 18.558.820,00

Art.3º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas Presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	01	20	17	1-01	5	9	1	\$ 18.558.820,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Cámara de Senadores.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12544-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4240369/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1245964/24, obra Convenio de Colaboración, suscripto el 06 de septiembre de 2024, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor HECTOR RODOLFO MAZZINA, D.N.I. N° 21.630.392, en su carácter de Director de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Naschel, representada por la señora VALERIA VERONICA KUHN, D.N.I. N° 27.424.897, en su carácter de Intendente Municipal;

Que con la suscripción del mencionado Convenio, La Municipalidad adhiere al Régimen de Seguro de Vida, que administra la Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, para la cobertura de todos los agentes de la administración pública municipal;

Que el Convenio de referencia tendrá una vigencia de cuatro (4) años a computarse desde la suscripción del mismo, pudiéndose renovarse por idéntico periodo, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes;

Que en act. ACTPAS 1293967/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 757930/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 114949/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 168 inc 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2º.-Homologar el Convenio de Colaboración, suscripto el 06 de septiembre de 2024, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor HECTOR RODOLFO MAZZINA, D.N.I. N° 21.630.392, en su carácter de Director de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, y la Municipalidad de Naschel, representada por la señora VALERIA VERONICA KUHN, D.N.I. N° 27.424.897, en su carácter de Intendente Municipal, obrante en act. DOCEXT 1245964/24.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis y notificar a la Municipalidad de Naschel.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12545-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7040631/24, mediante el cual se tramita la cancelación del crédito y la liberación de la garantía hipotecaria correspondiente al Proyecto de Inversión N° 5039 otorgado en el marco del ex Programa Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluiseños; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1202396/24, obra copia del Decreto N° 9835-SGE-LyT-2014, por el cual se aprobó el Proyecto Inversión N° 5039 denominado "PRIMER PISO" SOCIEDAD DE HECHO y el otorgamiento del crédito por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1202634/24 y NOTMOD 10345115/24, obra informe de la Subdirección Promoción del Ahorro y Seguros, señalando que el crédito otorgado al Proyecto N° 5039 "PRIMER PISO" SOCIEDAD DE HECHO, se encuentra cancelado siendo necesario proceder al levantamiento de la hipoteca constituida obrante en act. DOCEXT 1202378/24;

Que en act. DOCEXT 1202375/24 obra pagare suscripto por los señores: JUAN GABRIEL VICENTE, D.N.I. N° 33.561.009 y PAOLA MICAELA VICENTE, D.N.I. N° 37.216.246 y por el avalista/garante solidario la señora SONIA PATRICIA MORAN, D.N.I. N° 18.388.057;

Que en act. ACTPAS 1334813/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 789516/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 121553/24, obra vista de Fiscalía de Estado, quién considera que corresponde el dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la cancelación del crédito y se libere la garantía constituida con la correspondiente intervención de Escribanía General de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer la cancelación del crédito otorgado al Proyecto N° 5039 "PRIMER PISO" SOCIEDAD DE HECHO integrado por los señores: JUAN GABRIEL VICENTE, D.N.I. N° 33.561.009 y PAOLA MICAELA VICENTE, D.N.I. N° 37.216.246, aprobado por Decreto N° 9835-SGELYT-2014.-

Art.2º.- Disponer la liberación de la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 004 de fecha 07 de enero de 2015, formalizada ante Escribanía General de Gobierno.-

Art.3º.- Autorizar al Director de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, a suscribir la liberación de la garantía real referida al Proyecto N° 5039 perteneciente a "PRIMER PISO" SOCIEDAD DE HECHO y toda otra documentación necesaria para la correspondiente inscripción.-

Art.4º.- Autorizar a Escribanía General de Gobierno, para intervenir en el trámite de cancelación de la garantía hipotecaria e inscripción del instrumento respectivo.-

Art.5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno, Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis y notificar a los interesados.-

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12546-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8150615/24, mediante el cual se tramita la cancelación del crédito y la liberación de la garantía hipotecaria correspondiente al Proyecto de Inversión N° 7770 otorgado en el marco del ex Programa Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluiseños; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1217123/24, obra copia del Decreto N° 193-SGELYT-2015, por el cual se aprobó el Proyecto Inversión N° 7770 denominado "FLASHARTE ESTUDIO FOTOGRAFICO" SOCIEDAD DE HECHO y el otorgamiento del crédito por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1217136/24 y NOTMOD 10400751/24, obra informe de la Subdirección Promoción del Ahorro y Seguros, señalando que el crédito otorgado al Proyecto N° 7770 denominado "FLASHARTE ESTUDIO FOTOGRAFICO" SOCIEDAD DE HECHO, se encuentra cancelado siendo necesario proceder al levantamiento de la hipoteca constituida obrante en act. DOCEXT 1217106/24;

Que en act. DOCEXT 1217105/24 obra pagare suscripto por los señores: LUCAS MARTIN BONYUAN, D.N.I. N° 25.811.202 y VALERIA BONYUAN, D.N.I. N° 29.814.388 y por el avalista/garante solidario la señora NILDA EMMA ESCUDERO, D.N.I. N° 12.508.421;

Que en act. ACTPAS 1341656/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 796895/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123354/24, obra vista de Fiscalía de Estado, quién considera que corresponde el dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la cancelación del crédito y se libere la garantía constituida con la correspondiente intervención de Escribanía General de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer la cancelación del crédito otorgado al Proyecto N° 7770 denominado "FLASHARTE ESTUDIO FOTOGRAFICO" SOCIEDAD DE HECHO integrado por los señores: LUCAS MARTIN BONYUAN, D.N.I. N° 25.811.202 y VALERIA BONYUAN, D.N.I. N° 29.814.388, aprobado por Decreto N° 193-SGELYT-2015.-

Art.2º.- Disponer la liberación de la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 086 de fecha 09 de marzo de 2015, formalizada ante Escribanía General de Gobierno.-

Art.3º.- Autorizar al Director de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, a suscribir la liberación de la garantía real referida al Proyecto N° 7770 perteneciente a "FLASHARTE ESTUDIO FOTOGRAFICO" SOCIEDAD DE HECHO y toda otra documentación necesaria para la correspondiente inscripción.-

Art.4º.- Autorizar a Escribanía General de Gobierno, para intervenir en el trámite de cancelación de la garantía hipotecaria e inscripción del instrumento respectivo.-

Art.5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno, Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia y notificar a los interesados.-

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12547-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10311048/24, por el cual tramita la designación del docente LUIS NEGRI PALACIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARTA SUSANA POBBIO, D.N.I. N° 17.647.310, según Decreto N° 7049-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente LUIS NEGRI PALACIOS, D.N.I. N° 39.068.843, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3347165/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 23 de octubre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente LUIS NEGRI PALACIOS, D.N.I. N° 39.068.843, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12548-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11120372/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ELENA HIDALGO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, según Resolución N° 3393-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA ELENA HIDALGO, D.N.I. N° 24.307.268, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 6to. año, 2da. división, Sector Electromecánico, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3355981/24 y DOCEXT 1251820/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 22 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, a la docente MARIA ELENA HIDALGO, D.N.I. N° 24.307.268, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 6to. año, 2da. división, Sector Electromecánico, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12549-MHIP-2024.-
San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-10300321/24, por el cual tramita la designación del docente GASTON ANGEL CONIGLIO GIULCOVICH, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino ARMANDO HECTOR ISIDORI, D.N.I. N° 36.046.312, según Decreto N° 8977-MHP-2022 y renuncia por razones particulares del docente designado con carácter excepcional, NAHUEL ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.090.556, según Decreto N° 2099-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente GASTON ANGEL CONIGLIO GIULCOVICH, D.N.I. N° 26.814.307, en SEIS (6) hs. cátedra de Sistemas Electrónicos de Control -Perfil Electrónica- 3 hs. en 7mo. año 1ra. división y 3 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3344951/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L.,

declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de octubre de 2024, al docente GASTON ANGEL CONIGLIO GIULCOVICH, D.N.I. N° 26.814.307, en SEIS (6) hs. cátedra de Sistemas Electrónicos de Control -Perfil Electrónica- 3 hs. en 7mo. año 1ra. división y 3 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12550-MHIP-2024.-
San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-10301351/24, por el cual tramita la designación del docente LUCAS MARIANO SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular DANIELA ROXANA MONTALVINI, concedida por Resolución N° 1990-DRH-2024, se torna necesario designar al docente LUCAS MARIANO SUAREZ, D.N.I. N° 33.018.169, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3345972/24 y 3355588/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 22 de octubre de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en reemplazo de la docente titular, DA-

NIELA ROXANA MONTALVINI al docente LUCAS MARIANO SUAREZ, D.N.I. N° 33.018.169, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12551-MHIP-2024.-
San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10220394/24, por el cual tramita la designación de la docente KAREN CINDY STORTINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina PAMELA MARTA GALARZA, según Resolución N° 3012-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente KAREN CINDY STORTINI, D.N.I. N° 37.717.012, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3336550/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 10 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud la docente interina PAMELA MARTA GALARZA, a la docente KAREN CINDY STORTINI, D.N.I. N° 37.717.012, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12552-MHIP-2024.-
San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10300848/24, por el cual tramita la designación del docente GERMAN TADEO BRAGAGNOLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino MARIO HILARIO PEREZ, D.N.I. N° 12.407.929, según Decreto N° 10047-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente GERMAN TADEO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 34.428.849, en CUATRO (4) hs. cátedra de Tecnología de los Materiales -Perfil Ingeniero Mecánico-Electromecánico-, en 5to. año 2da. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3345443/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de octubre de 2024, al docente GERMAN TADEO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 34.428.849, en CUATRO (4) hs. cátedra de Tecnología de los Materiales -Perfil Ingeniero Mecánico-Electromecánico-, en 5to. año 2da. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12553-MHIP-2024.-
San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11040385/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA RUTH LEZCANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente interina MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, según Resolución N° 4139-PCH-2023, se torna

necesario designar a la docente SILVINA RUTH LEZCANO, D.N.I. N° 27.985.066, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3349628/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 17 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente interina MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, a la docente SILVINA RUTH LEZCANO, D.N.I. N° 27.985.066, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-.

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12554-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11061076/24, por el cual tramita la designación de la docente BIANCA DONATELLA GHIDELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular MARIA FILOMENA GARRO, concedida por Resolución N° 3615-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente BIANCA DONATELLA GHIDELLA, D.N.I. N° 42.557.210, en CUATRO (4) horas cátedra de Química Analítica, en 6to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3351655/24 y 1250997/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de noviembre de 2024 y hasta el 09 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular MARIA FILOMENA GARRO, a la docente BIANCA DONATELLA GHIDELLA, D.N.I. N° 42.557.210, en CUATRO (4) horas cátedra de Química Analítica, en 6to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-.

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12555-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11080022/24, por el cual tramita la designación del docente ARIEL SEBASTIAN PANGUINAO DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0065-SDRH-2024, de la docente interina, SONIA ELIZABETH LEGUIZA, se torna necesario designar con carácter excepcional al docente, ARIEL SEBASTIAN PANGUINAO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 30.478.233, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3353186/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 31 de octubre de 2024 y hasta el 03 de marzo de 2025, al docente ARIEL SEBASTIAN PANGUINAO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 30.478.233, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12556-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10220846/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO MASOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del relevo de funciones de la docente titular GABRIELA DEL ROSARIO ARCURI, según Decreto N° 4803-ME-2024 y Prorrogado por Decreto N° 10627-ME-2024, se torna necesario designar al docente DIEGO MASOTTI, D.N.I. N° 29.478.495, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3337115/24 y 1253256/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular GABRIELA DEL ROSARIO ARCURI, al docente DIEGO MASOTTI, D.N.I. N° 29.478.495, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12557-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10091092/24, por el cual tramita la designación del docente

MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por accidente de trabajo del docente titular e interino MARTIN EDUARDO OLIBER, según Resolución N° 3927-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE, D.N.I. N° 41.563.416, en OCHO (8) hs. cátedra de Física y Electrónica (4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división), Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3325817/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 07 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo del docente titular e interino MARTIN EDUARDO OLIBER, o hasta la finalización del presente ciclo lectivo, lo que acontezca primero, al docente MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE, D.N.I. N° 41.563.416, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en OCHO (8) hs. cátedra de Física y Electrónica (4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división), Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12558-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9200459/24, por el cual tramita la designación de la docente CINTHIA MICAELA VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 320 "Nicolás Avellaneda", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular LUIS ALBERTO PETTINA, según Resolución N° 2685-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente CINTHIA MICAELA VILLEGAS, D.N.I. N° 38.220.913, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3335077/24 y 3353459/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular, LUIS ALBERTO PETTINA, a la docente CINTHIA MICAELA VILLEGAS, D.N.I. N° 38.220.913, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 320 "Nicolás Avellaneda", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 12559-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9301221/24, por el cual tramita la designación de la docente PATRICIA GABRIELA ARAUJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular STELLA MARIS LUCERO, según Decreto N° 8003-ME-2024, se torna necesario designar a la docente PATRICIA GABRIELA ARAUJO, D.N.I. N° 31.725.124, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3316552/24, 1239530/24 y 1241812/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, /24 y listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular STELLA MARIS LUCERO, a la docente PATRICIA GABRIELA ARAUJO, D.N.I. N° 31.725.124, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de

San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 12560-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310237/24, por el cual tramita la designación del docente JORGE LUCAS SOSA GODOY, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ELIZABETH SUSANA JOFRE, D.N.I. N° 16.283.847, según Decreto N° 11721-MHP-2022, se torna necesario designar, al docente JORGE LUCAS SOSA GODOY, D.N.I. N° 26.941.540, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 3er. año 2da. división, Sector Agropecuario, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3346385/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de octubre de 2024, al docente JORGE LUCAS SOSA GODOY, D.N.I. N° 26.941.540, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 3er. año 2da. división, Sector Agropecuario, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 12561-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11040122/24, por el cual tramita la designación de la docente NANCY YAMILE ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina LUCIANA DEL VALLE GODOY, según Resolución N° 3280-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente NANCY YAMILE ALBORNOZ, D.N.I. N° 33.800.747, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Física en 1er. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3348395/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 17 de octubre de 2024, inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina LUCIANA DEL VALLE GODOY, a la docente NANCY YAMILE ALBORNOZ, D.N.I. N° 33.800.747, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, en DOS (2) hs. cátedra de Educación Física en 1er. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12562-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10301011/24, por el cual tramita la designación del docente MOHAMED AMIR FIGUEROA CARRUM, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina AGUSTINA ALEJANDRA GARCIA ARAYA, D.N.I. N° 38.437.816, según Decreto N° 10933-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente MOHAMED AMIR FIGUEROA CARRUM, D.N.I. N° 40.319.723, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música- en 3er. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3345619/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L.,

declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de octubre de 2024, al docente MOHAMED AMIR FIGUEROA CARRUM, D.N.I. N° 40.319.723, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música- en 3er. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12563-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10300946/24, por el cual tramita la designación del docente BERNARDO DAVID CHICA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino MARIO HILARIO PEREZ, D.N.I. N° 12.407.929, según Decreto N° 10047-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente BERNARDO DAVID CHICA, D.N.I. N° 20.133.644, en DOCE (12) hs. cátedra de Tecnología de los Materiales -Perfil Ingeniero Mecánico-Electromecánico-, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 3ra. división y 4 hs. en 5to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3345566/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de octubre de 2024, al docente BERNARDO DAVID CHICA, D.N.I. N° 20.133.644, en DOCE (12) hs. cátedra de Tecnología de los Materiales -Perfil Ingeniero Mecánico-Electromecánico-, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 3ra. división y 4 hs. en 5to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12564-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070831/24, por el cual tramita la designación de la docente EVA MARCELA CAMUSSO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino RAFAEL TOMAS BERGALLO, según Resolución N° 3387-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente EVA MARCELA CAMUSSO, D.N.I. N° 25.847.294, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año, 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3352545/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 31 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino RAFAEL TOMAS BERGALLO, a la docente EVA MARCELA CAMUSSO, D.N.I. N° 25.847.294, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año, 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12565-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310287/24, por el cual tramita la designación de la docente SUSANA MABEL LANZETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente suplente MARIO HILARIO PEREZ, D.N.I. N° 12.407.929, según Decreto N° 10047-MHIP-2024 y por renuncia razones particulares del docente titular NORBERTO RAUL PANZA, D.N.I. N° 17.414.816, según Decreto N° 8358-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SUSANA MABEL LANZETTI, D.N.I. N° 18.095.182, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3346445/24 y 1251517/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2024, a la docente SUSANA MABEL LANZETTI, D.N.I. N° 18.095.182, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12566-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10091097/24, por el cual tramita la designación del docente MATIAS ALEJANDRO ALVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, del docente titular e interino MARTIN EDUARDO OLIBER, según Resolución N° 3927-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente MATIAS ALEJANDRO ALVAREZ, D.N.I. N° 39.394.165, en DOCE (12) hs. cátedra de Sistemas e Instalaciones (6 hs. en 4to. año 1ra. división y 6 hs. en 4to. año 2da. división) Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3325821/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia

de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo del docente titular e interino MARTIN EDUARDO OLIBER, al docente MATIAS ALEJANDRO ALVAREZ, D.N.I. N° 39.394.165, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en DOCE (12) hs. cátedra de Sistemas e Instalaciones (6 hs. en 4to. año 1ra. división y 6 hs. en 4to. año 2da. división) Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12567-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10290115/24, por el cual tramita la designación del docente VANESSA SOLEDA GONELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 213 "Maestros Sanluiseños", de la localidad de Las Aguadas, departamento Libertador General San Martín, con motivo del traslado definitivo de la docente titular, JAQUELINA ELIZABETH BRANDAN, según Decreto N° 9704-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, VANESSA SOLEDA GONELLA, D.N.I. N° 32.816.066, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3347777/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de octubre de 2024, a la docente VANESSA SOLEDA GONELLA, D.N.I. N° 32.816.066, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 213 "Maestros Sanluiseños", de la localidad de Las Aguadas, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos

Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12568-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10211136/24, por el cual tramita la designación de la docente DOMINGA LAURA ELIZABETH DUO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, FABIANA ELVIRA CALDERON según Resolución N° 1407-DRRHH-2024, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, CARINA DEL CARMEN AVALOS, según Decreto N° 9845-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, DOMINGA LAURA ELIZABETH DUO, D.N.I. N° 27.491.818, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 1243107/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de octubre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, FABIANA ELVIRA CALDERON, a la docente DOMINGA LAURA ELIZABETH DUO, D.N.I. N° 27.491.818, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12569-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310646/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANELA CURA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0052-SDRH-2024, de la docente titular e interina, MARIA SOLEDAD BRANDANA, según Decretos Nros. 6746-ME-2020 y 4203-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIANELA CURA, D.N.I. N° 25.014.498, en TRES (3) horas cátedra de Sociología en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales y TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3346777/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito dictado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, a partir del 24 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de octubre de 2024 y hasta el 8 de marzo de 2025, a la docente MARIANELA CURA, D.N.I. N° 25.014.498, en TRES (3) horas cátedra de Sociología en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales y TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12570-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9300974/24, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO AILEN BENITO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular HECTOR FERNANDO CASTRO, según Resolución N° 2021-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ROCIO AILEN BENITO, D.N.I. N° 43.119.851, en DOS (2) horas cátedra de Matemática Aplicada, en 7mo. año, 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3316287/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular HECTOR FERNANDO CASTRO, a la docente ROCIO AILEN BENITO, D.N.I. N° 43.119.851, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, en DOS (2) horas cátedra de Matemática Aplicada, en 7mo. año, 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12571-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310310/24, por el cual tramita la designación de la docente SUSANA MABEL LANZETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente suplente MARIO HILARIO PEREZ, D.N.I. N° 12.407.929, según Decreto N° 10047-MHIP-2024 y por renuncia razones particulares del docente titular NORBERTO RAUL PANZA, D.N.I. N° 17.414.816, según Decreto N° 8358-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SUSANA MABEL LANZETTI, D.N.I. N° 18.095.182, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3346468/24 y 1251513/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023,

ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2024, a la docente SUSANA MABEL LANZETTI, D.N.I. N° 18.095.182, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12572-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11040553/24, por el cual tramita la designación de la docente JAQUELINA SOLEDAD LANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, BETTY MABEL ANDRADA, según Decreto N° 9058-ME-2024, se torna necesario designar a la docente JAQUELINA SOLEDAD LANDA, D.N.I. N° 29.190.886, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3351596/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, BETTY MABEL ANDRADA, a la docente JAQUELINA SOLEDAD LANDA, D.N.I. N° 29.190.886, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12573-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11010731/24, por el cual tramita la designación del docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina CLAUDIA ERICA CARADONNA, según Resolución N° 2533-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, D.N.I. N° 36.278.151, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3347940/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 30 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina CLAUDIA ERICA CARADONNA, al docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, D.N.I. N° 36.278.151, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12574-MHIP-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11030062/24, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA MELISA GUERRERO; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARCELA ADRIANA RUGGERI, según Resolución N° 3334-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente ELIANA MELISA GUERRERO, D.N.I. N° 29.347.615, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3348296/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter excepcional, desde el 22 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente ELIANA MELISA GUERRERO, D.N.I. N° 29.347.615, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12675-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11251266/24; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo interés de esta administración, ir mejorando la situación salarial de los trabajadores de la administración pública, con las limitaciones que surgen de las restricciones presupuestarias y financieras que motivaron la declaración de emergencia ratificada por Ley N° V-1118-2024, resulta pertinente ir readecuando algunos conceptos de las liquidaciones de distintos sectores de la administración, todo lo cual es posible atento la política de austeridad y la concomitante eliminación de gastos superfluos llevada a cabo por la actual gestión de gobierno;

Que persistiendo las circunstancias que motivaron la creación del Fondo de Incentivo Docente Provincial por Decreto N° 1636-MHIP-2024, corresponde mantener dicho concepto por los meses de noviembre y diciembre de 2024 a fin de que los haberes de los docentes no sean disminuidos;

Que resulta necesario ajustar los salarios de los supervisores, directores, vicedirectores y regentes de los distintos establecimientos educativos de la provincia de San Luis, en un SEIS POR CIENTO (6%) sobre los haberes percibidos de junio de 2024, porcentaje adicional al previsto en el Art. 1° del Decreto N° 8861-MHIP-2024, a partir del mes en curso;

Que asimismo, corresponde ajustar el valor de la colaboración económica que perciben los beneficiarios de la categoría básica de la Ley de Inclusión Social Ley N° I-0001-2022;

Que en orden a tal interpretación, resulta necesario considerar que el Poder Ejecutivo Provincial debe intervenir por mandato constitucional, para dotar de medidas de eficiencia, a través del dictado de normas de necesidad y urgencia, que la inmediatez de las circunstancias exige, en razón de la pronta recomposición salarial ante la inminencia de no afectar la percepción de los haberes; debiendo comunicar tal decisión a ambas cámaras legislativas para su ratificación;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**EN ACUERDO DE MINISTROS****DECRETA:**

Art.1°.-Establecer a partir del mes de noviembre de 2024 para el personal docente de educación obligatoria -inicial, primaria y secundaria-, excepto para los cargos directivos y supervisores del sistema educativo de la provincia de San Luis, una modificación en los porcentajes vigentes del adicional COMPLEMENTO REMUNERATIVO cuyo importe será el CIENTO CUATRO POR CIENTO (104%) del sueldo básico de la función y/o de las horas cátedra docentes; y del adicional COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO cuyo importe será el CIENTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (133%) del sueldo básico de la función y/o de las horas cátedra docentes.-

Art.2°.-Establecer a partir del mes de noviembre de 2024 para el personal docente de los Institutos de Educación Superior de la provincia de San Luis, una modificación en los porcentajes vigentes del adicional COMPLEMENTO REMUNERATIVO, cuyo importe será el CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) del sueldo básico de la función docente; y del adicional COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO cuyo importe será el CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del sueldo básico de la función docente.-

Art.3°.-Establecer para los meses de noviembre y diciembre de 2024 un Adicional no remunerativo denominado FONDO DE INCENTIVO DOCENTE PROVINCIAL de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 28.700,00), para el cargo testigo de Maestro de Grado o 15 horas cátedra secundarias, el cual se liquidará con las mismas pautas y criterios establecidos por la Ley Nacional N° 25.053.-

Art.4°.-Incrementar, a partir del mes de noviembre de 2024, los haberes de los Supervisores y de los Cargos Directivos de Nivel Inicial, Primario y Secundario del Sistema Educativo de la provincia de San Luis en un SEIS POR CIENTO (6%) sobre los haberes de junio de 2024.-

Art.5°.-Lo establecido en los Arts. 1°, 2°, 3° y 4° del presente Decreto, se otorgará a los docentes de las Escuelas de Gestión Privada Subvencionadas por el Estado Provincial, de acuerdo al porcentaje de subvención que a cada establecimiento educativo corresponda.-

Art.6°.-Establecer a partir del mes de noviembre de 2024, que la colaboración económica mensual correspondiente a los beneficiarios de Inclusión Social Ley N° I-0001-2022, Categoría Básica, será de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 402.500,00) del cual deberá descontarse un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00).-

Art.7°.-Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación del presente Decreto, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en las liquidaciones posteriores.-

Art.8°.-Facultar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

Art.9°.-Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-

Art.10.-Hacer saber a Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaría General de la Gobernación, por si y a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, y el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art.12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell
Facundo Andrés Endeiza
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Veronica Sosa
Alfonso Hernan Vergés

DECRETO N° 12695-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10300647/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. OFIJUS 1247151/24, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, tramita refuerzo de partida presupuestaria por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 1.214.729.589,23), para atender lo dispuesto por Decreto N° 8861-MHIP-2024 de fecha 29 de agosto de 2024;

Que en act. PTPREC 56613/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 396352/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

1-Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 1.214.729.589,23

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	23	11	25	1-01	5	7	4	\$ 1.214.729.589,23

Art.4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 14/100 (\$ 809.819.726,14) a la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fin	Inc	Ppal	Parc.
1	23	11	25	1-01	5	7	4

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12696-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070403/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. OFIJUS 1253796/24, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, tramita refuerzo de partida presupuestaria por la suma de PESOS

NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 95.480.000,00), para atender lo dispuesto por Decreto N° 2315-MHIP-2024 de fecha 26 de marzo de 2024;

Que en act. PTPREC 56616/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 39740/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

1-Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 95.480.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	23	11	25	1-01	5	7	4	\$ 95.480.000,00

Art.4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 95.480.000,00) a la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fin	Inc	Ppal	Parc.
1	23	11	25	1-01	5	7	4

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12697-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10010429/24, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 1244815/24; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. JOSÉ ÁNGEL LA MALFA D.N.I. N° 18.574.453 en su carácter de Director de la Dirección Provincial de Vialidad, contrata los servicios de los señores: MARIO FERMIN TORRES, D.N.I. N° 12.627.318; CARLOS ISAIAS BUSTOS, D.N.I. N° 10.351.446; JORGE ANDRES FUNES, D.N.I. N° 27.606.713; MARCELO ANTONIO MORENO, D.N.I. N° 22.352.928; JUAN ELPIDIO CASTILLO, D.N.I. N° 11.691.768; GONZALO DANIEL BELLI, D.N.I. N° 36.424.029; PABLO ALEJANDRO MARTINEZ CORTEZ, D.N.I. N° 33.943.565; LUCIANO FLORENCIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.751.024; LUCIO MARCELO CROTTTO, D.N.I. N° 25.753.571; VICTOR JAVIER CHAVEZ, D.N.I. N° 24.132.898; ISAIAS MIGUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 34.715.726; JUAN NICOLAS CASTILLO D.N.I. N° 43.552.054, para que desarrollen tareas de inspector de obras y de maquinistas de motoniveladora en la Dirección Provincial de Vialidad;

Que los contratos en cuestión según la Cláusula Segunda tendrán vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025;

Que en la Cláusula Tercera de cada contrato se establece el monto a percibir por los contratados;

Que en act. PREV 10483163/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 19.268.480,00), adjuntando en act. PREV 10512089/24 su correspondiente ajuste por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.648.640,00), lo que hace un total

de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.619.840,00);

Que en acts. PREVFT 10483157/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.634.240,00), adjuntando en act. PREVFT 10512067/24 su respectivo ajuste por un monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 824.320,00), lo que hace un total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 8.809.920,00);

Que en act. ACTPAS 1361438/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en acts. NOTAMP 811255/24 y NOTAMP 815276/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en acts. DCFIS 125561/24 y DCFIS 126186/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.-Homologar los Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 1244815/24, suscriptos entre el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Dr. JOSÉ ANGEL LA MALFA D.N.I. N° 18.574.453, en su carácter de Director de la Dirección Provincial de Vialidad y los señores: MARIO FERMIN TORRES, D.N.I. N° 12.627.318; CARLOS ISAIAS BUSTOS, D.N.I. N° 10.351.446; JORGE ANDRES FUNES, D.N.I. N° 27.606.713; MARCELO ANTONIO MORENO, D.N.I. N° 22.352.928; JUAN ELPIDIO CASTILLO, D.N.I. N° 11.691.768; GONZALO DANIEL BELLI, D.N.I. N° 36.424.029; PABLO ALEJANDRO MARTINEZ CORTEZ, D.N.I. N° 33.943.565; LUCIANO FLORENCIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.751.024; LUCIO MARCELO CROTTO, D.N.I. N° 25.753.571; VICTOR JAVIER CHAVEZ, D.N.I. N° 24.132.898; ISAIAS MIGUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 34.715.726; JUAN NICOLAS CASTILLO, D.N.I. N° 43.552.054, para que desarrollen tareas de inspector de obras y de maquinistas de moto-niveladora en la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art.3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	23	22	47	01	1-01	3	4	9	17.619.840,00

Art.4°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 8.809.920,00).-

Art.5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Vialidad, quién notificará a los interesados.-

Art.8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12698-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2170657/23, por el cual se tramita disminución de ítems y ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 23 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN TILISARAO UBICACIÓN: TILISARAO, DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, en relación al RUBRO II - NEXOS 23 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho rubro fue adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 11/2023 por Decreto N° 9426-MOPel-2023 de fecha 17 de octubre de 2023 obrante en act. DEC 9426/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el 26 de octubre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1132673/23 a la firma UNOCO S.R.L.;

Que en act. DOCEXT 1225421/24 la contratista propone economía de obra mediante la eliminación de ítems y solicita una ampliación de plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, adjuntando Planilla de Cómputo y Presupuesto;

Que en act. DOCEXT 1249543/24 obra Plan de Trabajo y Curva de Avance con fecha de finalización de obra el día 19 de noviembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 1225435/24 la inspección de la obra considera que la propuesta presentada por la contratista es apta técnica y económicamente ya que la obra cumple la finalidad para la que fue contratada, indicando además que dicha propuesta no requiere mayores costos ni redeterminación de precios;

Que en act. DOCEXT 1226144/24 se expide la Subdirección de Obras de Educación, Salud y Viviendas informando que el total de economías de la obra alcanza un 8,14% lo que equivale a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON 24/100 (\$ 16.995.706,24) por lo que la obra culminará en un 91,86% del valor contratado, considerando viable acceder al pedido de disminución de ítems y ampliación de plazo de ejecución solicitado por la contratista;

Que en act. DOCEXT 1248505/24 la Subdirección Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública adjunta detalle de los certificados tramitados y aprobados, informando en act. ACTPAS 1354879/24 que el monto retenido en concepto de Fondos de Reparación equivale a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 52/1200 (\$ 9.560.521,52) y que el saldo pendiente de devolución en concepto de Anticipo Financiero es equivalente a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 5.335.667,60), lo que se certifica por parte de Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 805015/24;

Que en act. NOTAMP 807175/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública sugiere autorizar la disminución de ítems como así también la ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 23 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN TILISARAO UBICACIÓN: TILISARAO, DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, en relación al RUBRO II - NEXOS 23 VIVIENDAS;

Que la disminución de ítems implicará reajustar la partida afectada para la obra;

Que en act. ACTPAS 1365672/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Arts. 26 ap. IV) y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. NOTAMP 813336/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 125926/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Arts. 26 ap. IV) y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Autorizar, con relación a la obra denominada: CONSTRUCCION 23 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN TILISARAO UBICACIÓN: TILISARAO, DEPARTAMENTO CHACABUCO. PROVINCIA DE SAN LUIS, en relación al RUBRO II - NEXOS 23 VIVIENDAS, la disminución de ítems según Planillas de Cómputo y Presupuesto obrantes en act. DOCEXT 1225421/24 lo que implica un porcentaje total del 8,14% equivalente a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON 24/100 (\$ 16.995.706,24) y una ampliación de plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos con fecha de finalización de obra el día 19 de noviembre de 2024.-

Art. 3°.-Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrante en DOCEXT 1249543/24.-

Art. 4°.-Disponer las intervenciones contables respecto del reajuste correspondiente a la disminución de ítems autorizada.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma UNOCO S.R.L.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12699-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10211081/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 266/24 (adjunto), la Municipalidad de Villa Larca, tramita el otorgamiento de Anticipo de Coparticipación, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00), que será destinado a lo señalado en dicha actuación;

Que en act. DOCEXT 276/24 (adjunto), dicho Municipio manifiesta que el reintegro será en doce (12) cuotas, iguales y consecutivas;

Que en act. ACTPAS 1368336/24, obra informe de la Subdirección Municipios dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos;

Que en act. ACTPAS 1374360/24, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, presta conformidad al otorgamiento de dicho Anticipo al mencionado Municipio;

Que en act. PTPREC 56570/24, obra solicitud de de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 395682/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1371526/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act NOTAMP 816221/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga el otorgamiento del Anticipo de Coparticipación a la Municipalidad de Villa Larca;

Que en act. DCFIS 126488/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

2-Recursos De Capital

3-Disminución de la Inversión Financiera

4-Recupero Préstamo de Largo Plazo

04-Recupero de Otros Préstamos \$ 20.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	23	11	23	1-01	6	\$ 20.000.000,00

Art.4°.- Otorgar un Anticipo de Coparticipación a la Municipalidad de Villa Larca, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00), a reintegrarse doce (12) cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo a lo obrante en act. DOCEXT 276/24 (adjunto).-

Art.5°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	11	23	1-01	6	\$ 20.000.000,00

Art.6°.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00), con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.
1	23	11	23	1-01	6

Art.7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente al Ministerio de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y notificar a la Municipalidad de Villa Larca.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Facundo Andrés Endeiza

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 12529-MDH-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10081033/24, y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100078306/24, la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano solicita autorización para la contratación con la "FUNDACION UNIVERSIDAD AXIOMA", C.U.I.T. 30-71735096-7, para brindar a beneficiarios del Plan de Inclusión Social un ciclo de charlas/taller a fin de detectar posibilidades de desarrollo de talentos de los agentes conforme la propuesta y cronograma formuladas, en acts. DOCEXT 288997/24 y DOCEXT 127627/24;

Que en act. DOCEXT 293316/24, obra Decreto N° 10594-MDH-2024, de Homologación de Convenio Marco de Colaboración Institucional, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y la Fundación Universidad AXIOMA, representada por el Presidente de la Fundación, señor David Miguel Leal, D.N.I. N° 25.148.632;

Que en act. DOCEXT 289937/24, obra Razonabilidad de Precio, cuyo valor para abordar las charlas/taller es acorde a valor de mercado, siendo el mismo de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.500,00) por asistente, que incluye; espacio físico, mobiliario, equipos de sonido, equipo digital de transmisión, disertantes, coffe break y entrega de certificado impreso;

Que en act. PREV 10499864/24, obra imputación preventiva por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 15.600.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. DOCEXT 290767/24, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, manifestando que el presente caso se encuadraría en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92, Art. 100 inc. f) del Decreto N° 575-MHIP-2024, Decreto N° 10594-MDH-2024 homologatorio del Convenio Marco y art. 20, inc. 17 y concordantes de la Ley N° V-1120-2024;

Que en act. NOTAMP 812106/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 125728/24, toma intervención Fiscalía de Estado, encuadrando el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Art. 2°.- Autorizar a la Dirección Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, a contratar los servicios de la "FUNDACION UNIVERSIDAD AXIOMA", C.U.I.T. 30-71735096-7, para brindar a beneficiario del Plan Inclusión Social un ciclo de charlas/taller conforme la propuesta y cronograma formuladas, en acts. DOCEXT 288997/24 y DOCEXT 127627/24.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	15	24	4-75	3	4	5	\$ 15.600.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Dirección de Cooperativas y Mutuales y por su intermedio a la "FUNDACION UNIVERSIDAD AXIOMA".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12530-MDH-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140649/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 297131/24 el Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 70.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 56642/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 396629/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	28	12	19	02	1-01	5	1	70.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	70.000.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12604-MDH-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5150242/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas A.T.E., Manzana 4, Casa 6, de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 274529/24, obra copia del Decreto N° 7134-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 1503-AMGESyA-24, adjunta en act. NOTAB 100075859/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor ARIAS LEONSO JAVIER, D.N.I. N° 4.979.156;

Que en acts. DOCEXT 389907/22, obra Declaración Jurada de fecha 08 de agosto de 2022 y en DOCEXT 254953/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 19 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora DIAZ DINARDA ILDA, D.N.I. N° 10.628.600, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 389908/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora DIAZ DINARDA ILDA, D.N.I. N° 10.628.600 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 190271/19, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia;

Que en act. INFORM 322936/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94408/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 97375/22 y DCFIS 118367/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas A.T.E., Manzana 4, Casa 6, de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, a la señora DIAZ DINARDA ILDA, D.N.I. N° 10.628.600.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12605-MDH-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6010187/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 26 Viviendas, Manzana 114, Casa 10, de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1356379/24, obra copia del Decreto N° 10463-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 2827-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAB 100080521/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor BALMACEDA JORGE AROLDO, D.N.I. N° 6.658.295;

Que en acts. DOCEXT 201730/18, obra Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2018 y en DOCEXT 499264/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 25 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora BERKICH SANDRA, D.N.I. N° 21.630.475, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 217871/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora BERKICH SANDRA, D.N.I. N° 21.630.475 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 558260/22, obra en adjunto informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 421759/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94805/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 100862/23 y DCFIS 122693/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en

los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 26 Viviendas, Manzana 114, Casa 10, de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a la señora BERKICH SANDRA, D.N.I. N° 21.630.475.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12606-MDH-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-8090384/22, por el cual se tramita la desadjudicación de la vivienda individualizada como Barrio Complejo Habitacional Serranías Puntanas, Manzana 45, Casa 14, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 316497/22, obra en adjunto Contrato de Adjudicación N° 35768785-2015-F, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora BECERRA MORANDO MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 35.768.785;

Que en act. DOCEXT 265697/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por la señora BECERRA MORANDO MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 35.768.785;

Que en acts. DOCEXT 388959/22 y 388963/22, se adjuntan Cédulas de Notificación, mediante las cuales se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 3318395/24, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1238342/24, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DICLEG 26892/22, obra dictamen de la entonces Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto y en DICTAM 95159/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 125289/24 y 98711/22, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16 y concordantes de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora BECERRA MORANDO MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 35.768.785, la vivienda individualizada como Barrio Complejo Habitacional Serranías Puntanas, Manzana 45, Casa 14, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de

Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12607-MDH-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010125/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 287826/24, DOCEXT 287827/24, DOCEXT 287828/24, DOCEXT 287830/24, DOCEXT 287831/24, DOCEXT 287833/24, DOCEXT 287835/24, DOCEXT 287837/24, DOCEXT 287840/24 obran copia de Decreto N° 1846-MDH-2024, Decreto N° 2002-MDH-2024, Decreto N° 1620-MDH-2024 y Decreto N° 1794-MDH-2024, Decreto N° 1694-MDH-2024, Decreto N° 3288-MDH-2024, Decreto N° 3287-MDH-2024 y Decreto N° 3069-MDH-2024, Decreto N° 3067-MDH-2024 de homologación de los Contratos de Servicios, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro de Estado de Desarrollo Humano, LIC. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893 por una parte y las señoras Albornoz, Marisa Raquel D.N.I. N° 23.707.164; Leyes Morales, Sofía Isabel D.N.I. N° 36.309.792; Pascual, Claudia Graciela D.N.I. N° 23.483.844; García, Marina Natalia D.N.I. N° 26.992.564; Sopeña, María Laura D.N.I. N° 29.232.025; Vivas, Cinthia Valeria D.N.I. N° 31.520.095; Provenzano, Florencia D.N.I. N° 41.131.377; García, Marisol Daniela D.N.I. N° 35.840.886; de Amo Carballo, Noelia Eliana D.N.I. N° 34.182.706, respectivamente;

Que en act. NOTAB. 100078129/24 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita la homologación de los Contratos de Servicios;

Que en act. PREV 10478985/24 se ha realizado la imputación preventiva para atender el presente gasto, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$11.160.000,00);

Que en act. PREVFT 10478986/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro del gasto, correspondiente al año 2025, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$22.320.000,00);

Que en act. DOCEXT 288395/24 obra intervención del Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 812205/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia; encuadrando el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art.100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013 y en excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N°575-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N°2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por Decreto N° 784-MHP-2009 personas no habilitadas;

Que en act. DCFIS 125650/24, ha tomado disposiciones Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art.100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por Ley VIII-0867-2013 y en excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N°575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Exceptuar de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N°2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por Decreto N° 784-MHP-2009 a la señora Leyes Morales, Sofía Isabel D.N.I. N° 36.309.792.-

Art. 3°.- Homologar los Contratos de Servicios obrantes en acts. DOCEXT. 287843/24, DOCEXT 287844/24, DOCEXT 287851/24, DOCEXT 287854/24, DOCEXT 287861/24, DOCEXT 288047/24, DOCEXT 288051/24, DOCEXT 288052/24, DOCEXT 288054 suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro de Estado de Desarrollo Humano, Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, por una parte y por la otra las señoras: Albornoz, Marisa Raquel D.N.I. N° 23.707.164; García, Marina Natalia D.N.I. N° 26.992.564; Sopeña, María Laura D.N.I. N° 29.232.025; Vivas, Cinthia Valeria D.N.I. N° 31.520.095; Pascual, Claudia Graciela D.N.I. N° 23.483.844; Provenzano, Florencia D.N.I. N° 41.131.377; de Amo Carballo, Noelia Eliana D.N.I. N° 34.182.706; García, Marisol Daniela D.N.I. N° 35.840.886; Leyes Morales, Sofía Isabel D.N.I. N° 36.309.792 respectivamente; cuya vigencia es del 01 de

noviembre de 2024 hasta el 30 de abril del año 2025.-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	14	22	1-01	3	4	9	\$ 11.160.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	14	22	1-01	3	4	9	\$ 22.320.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° la Ley N° VIII-0256-2004. -

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad y a las interesadas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12608-MDH-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10140562/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita pago a favor de la firma "PREVISORA SAN LUIS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-60005485-2; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 289946/24, el señor HECTOR OMAR TORRES, D.N.I. N°17.873.294, solicita ayuda para solventar el gasto del servicio de sepelio para el extinto GREGORIO TORRES, D.N.I. N°6.803.443;

Que asimismo obra Acta de Defunción inscripta al tomo 28, acta 695, año 2024, folio 152, fecha 8 de octubre del año 2024, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Seccional 2528- Juana Koslay, correspondiente al mencionado extinto y Factura B N° 0018-00003532 de la firma "PREVISORA SAN LUIS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-60005485-2, por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 701.500,00), en concepto de servicio de sepelio completo;

Que en act. DOCEXT 289957/24, obra Orden de Conformidad de Servicio de Sepelio N°105/2024;

Que en act. DOCEXT 289960/24, el Ministerio de Desarrollo Humano manifiesta que autorizó el mencionado servicio atento a la situación de vulnerabilidad del solicitante y a la urgencia de contar con el mismo;

Que en act. PREV 10489666/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 701.500,00);

Que en act. DOCEXT 291866/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio Desarrollo Humano, manifestando que el presente caso corresponde proceder de conformidad con las disposiciones del art. 54 y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que por act. INFORM 395150/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia expresando que podría dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo con encuadre legal en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N°575-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126505/24, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura B N° 0018-00003532, obrante en act. DOCEXT 289946/24 del EXD-0000-10140562/24, correspondiente a la firma "PREVISORA SAN LUIS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-60005485-2, por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 701.500,00), en concepto de servicio de sepelio completo.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	28	10	16	1-01	5	1	4	\$701.500,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la firma "PREVISORA SAN LUIS S.R.L.".-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12609-MDH-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140893/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 297210/24 el Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00);

Que en act. PTPGAS 56636/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 396453/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Disponer que, las partidas y los recursos a crear/ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley sólo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	15	24	4-75	5	1	2.500.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	28	15	24	4-75	2	2.500.000,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 12532-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140201/24; y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la Téc. ANDREA LORENA ORTIZ, D.N.I. N° 25.008.911, en el cargo de Jefe de Área Copa de Leche y Cooperadoras Región I y VI, dependiente de la Subdirección Copa de Leche y Cooperadoras, Dirección Comunidad Educativa del Ministerio de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Téc. ANDREA

LORENA ORTIZ, D.N.I. N° 25.008.911, en el cargo de Jefe de Área Copa de Leche y Cooperadoras Región I y VI, dependiente de la Subdirección Copa de Leche y Cooperadoras, Dirección Comunidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Comunidad Educativa.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12533-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10080468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3351170/24 obra el Contrato para el Mantenimiento de Infraestructura Escolar celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por la Presidente Arq. MARÍA PIA POLLIO, D.N.I. N° 24.299.296, para la realización de obras y arreglos destinados a la puesta en valor y jerarquización de instituciones educativas, dependientes del Ministerio de Educación, con vigencia a partir de la homologación del mismo y hasta el completo y total agotamiento de la suma establecida en la cláusula segunda del contrato de referencia;

Que en act. PREVFT 10481485/24 obra comprobante de imputación preventiva de ejercicio futuro por la suma de PESOS DOS MIL CIEN MILLONES CON 00/100 (\$ 2.100.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56505/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 517/24 obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 812184/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 815243/24 Contaduría General de la Provincia informa que corresponde dictar el Decreto por el cual se autorice la contratación directa, con sustento en lo dispuesto por los Arts. 8° y 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la provincia de San Luis y su Decreto Reglamentario;

Que en act. DIFIS 126212/24 Fiscalía de Estado considera que se encontrarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo que homologue el contrato de referencia, en el marco del Art. 100 inc. I) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, y Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. I) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, Arts. 8° y 12 inc. II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario y Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato para el Mantenimiento de Infraestructura Escolar celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por la Presidente Arq. MARÍA PIA POLLIO, D.N.I. N° 24.299.296, obrante en act. DOCEXT 3351170/24.-

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente los recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Impuestos Tributarios

3-Impuestos Federales de Libre Disponibilidad

05-Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes \$ 300.000.000,00

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales - Con Afectación Específica

08-Fondo Obras Infraestructura Ley N° 23966 \$ 600.000.000,00

Art. 4°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	13	22	03	1-01	4	\$ 300.000.000,00

Crear:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	13	22	03	3-45	4-13	4	\$ 600.000.000,00

Fuente de Financiamiento: 4-13-Fondo Obras Infraestructura Ley N° 23966

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	13	22	03	1-01	4	\$ 300.000.000,00
1	26	13	22	03	4-13	4	\$ 600.000.000,00

Art. 6°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS DOS MIL CIEN MILLONES CON 00/100 (\$ 2.100.000.000,00).-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12534-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8150666/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269641/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora GISELA NOELIA ISAGUIRRE, D.N.I. N° 29.814.362, designada mediante Decreto N° 6296-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270515/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 390358/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390462/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390520/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390462/24;

Que en act. RESOLU 3335835/24 obra Resolución N° 126-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3336359/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812882/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 813851/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora GISELA NOELIA ISAGUIRRE, a partir del 24 de febrero de 2025 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así

corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 24 de febrero de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora GISELA NOELIA ISAGUIRRE, D.N.I. N° 29.814.362, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares: "Pedagogía" y "Didáctica General" correspondientes a los Profesorados de Educación Primaria y Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3336359/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12535-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7170546/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3241409/24 obra copia del Acta de Junta Médica, EXP-NOA 6050238/24, por la cual se le otorga licencia por razones de salud de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del Artículo 77°, apartado I, inciso c, de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004, a la docente ANA GRACIELA RIVELLI, D.N.I. N° 20.205.313, en el cargo de Directora de 3ra. categoría, con grado a cargo, carácter interino, de la Escuela N° 256 "Provincia de Salta", de la localidad de Balde Retamo, departamento Ayacucho, Región Educativa VI;

Que en acts. DOCEXT 3336768/24 y 3306572/24, obran constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo de referencia y orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI – sede San Luis, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3337035/24, obra Acta N° 81/24 de ofrecimiento de cargo, de fecha 19 de septiembre del 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Directora de 3ra. categoría, con grado a cargo, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria a la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, D.N.I. N° 25.034.926, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 3313324/24, obra nota mediante la cual la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, solicita licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, con carácter titular de la Escuela N° 423, "Brigadier General Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 176210/24 la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en

trámite;

Que en act. INFORM 393176/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 393207/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 393364/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 393207/24;

Que en act. PASEDU 3337087/24, la Subdirección Cargos Jerárquicos, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir del 19 de septiembre de 2024;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.-Designar, a partir del 19 de septiembre de 2024, inter dure la licencia por razones de salud de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del Artículo 77, apartado I, inciso c, de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004, a la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, D.N.I. N° 25.034.926, en UN (1) cargo de Directora de 3ra. categoría, con grado a cargo, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 256 "Provincia de Salta", de la localidad de Balde Retamo, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 3°.-Otorgar, a partir del 19 de septiembre de 2024, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ELIANA ELIZABETH FAZIO, D.N.I. N° 25.034.926, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, con carácter titular en la Escuela N° 423, "Brigadier General Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes; Subdirección Recursos Humanos Docentes; Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis; Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Rural y por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12536-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6180137/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3218708/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Matemática y su Didáctica II" correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj;

Que en act. INFORM 386790/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 387250/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 387280/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 387250/24;

Que en act. DOCEXT 3325583/24 obra Resolución N° 15-ISEel-SF/24, por

las cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3325606/24 Adjuntos obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo correspondiente a la Profesora MARCELA ROMINA CALDERON, D.N.I. N° 28.184.748;

Que en act. NOTAMP 808069/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 808512/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MARCELA ROMINA CALDERON, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MARCELA ROMINA CALDERON, D.N.I. N° 28.184.748, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Matemática y su Didáctica II" correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst Jur	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12537-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-7311195/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3268312/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, del Profesor JOSE LUIS PEREZ, D.N.I. N° 29.785.868, designado mediante Decreto N° 6397-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3264372/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 391372/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 391457/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 391614/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 391457/24;

Que en act. DOCEXT 3337367/24 obra Resolución N° 119 DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3337369/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente,

cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 816152/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 818918/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor JOSE LUIS PEREZ, a partir del 27 de marzo de 2025 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 27 de marzo 2025 y por el término de tres (3) años, al Profesor JOSE LUIS PEREZ, D.N.I. N° 29.785.868, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Lenguaje Musical II: Audioperceptiva y Lectoescritura Musical", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3337369/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12538-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-8150632/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269605/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor EMMANUEL GINESTRA, D.N.I. N° 28.806.239, designado mediante Decreto N° 6298-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270562/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 390338/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390475/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390533/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390475/24;

Que en act. RESOLU 3336817/24 obra Resolución N° 133-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3337020/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812865/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación

informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 813216/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor EMMANUEL GINESTRA, a partir del 31 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 31 de marzo de 2025 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor EMMANUEL GINESTRA, D.N.I. N° 28.806.239, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares: "Formación Ética y Ciudadana" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y "Sociología de la Educación" correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3337020/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst Jur	U.E	F.F	C.P	Inc.
1	26	16	1-01	28

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12539-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8150557/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita primera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269498/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora ELIANA BELEN CAMARGO, D.N.I. N° 32.724.087, designada mediante Decreto N° 9454-ME-2022;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270425/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 390361/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390465/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390514/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390465/24;

Que en act. RESOLU 3335530/24 obra Resolución N° 128-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3335533/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812858/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del

Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 815772/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora ELIANA BELEN CAMARGO, a partir del 18 de octubre de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 18 de octubre de 2024 y por el término de tres (3) años, a la Profesora ELIANA BELEN CAMARGO, D.N.I. N° 32.724.087, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Fonética y Fonología Inglesa I" y "Fonética y Fonología Inglesa II" correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3335533/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst Jur	U.E	F.F	C.P	Inc.
1	26	16	1-01	28

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12540-ME-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8150675/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto 773-ME-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3269654/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora ZAIDA LEILA DARUICH, D.N.I. N° 26.806.415, designada por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 4972-ME-2020;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3270432/24, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. DOCEXT 3270440/24 obra Decreto N° 773-ME-2016, de la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. INFORM 390334/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 390461/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390515/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 390461/24;

Que en act. RESOLU 3337974/24 obra Resolución N° 125-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3337976/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 812872/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación

informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 814400/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora ZAIDA LEILA DARUICH, a partir del 24 de octubre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 24 de octubre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora ZAIDA LEILA DARUICH, D.N.I. N° 26.806.415, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Literatura Universal I" y "Literatura Universal II, correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por los Decretos Nros. 2345-ME-2011 y 773-ME-2016, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 3337976/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst	Jur	U.E	F.F	C.P	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 12531-MdeS-2024.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8020305/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de medicamentos destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10405214/24, obra Solicitud de Gastos N° 4639/2024;

Que, en act. ACTPRO 10424190/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10432711/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10432712/24, CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10432713/24, STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, en act. COTZAC 10432714/24, GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, en act. COTZAC 10432715/24, GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 10432716/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10432717/24 y DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30- 53975649-0, en act. COTZAC 10432718/24;

Que, en act. INFSEC 10432719/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4012/2024, obrante en act. PROSEC 10432710/24;

Que, en act. DOCEXT 3352620/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$5.235.389,00);

Que, en act. DOCEXT 3352640/24, obra mantenimiento de oferta de la firma NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0;

Que, en acts. PREV 10405187/24, PREV 10453611/24 y PREV 10491857/24, obra imputación preventiva del gasto y sus ajustes correspondientes;

Que, en act. DICLEG 812761/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 810663/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 125510/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos destinados a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, por una suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$5.235.389,00). -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$5.235.389,00), el ítem 1, de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10432712/24 y preadjudicación adjunta en act. DOCEXT 3352620/24 del EXD-0000- 8020305/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 3352620/24 del EXD-0000-8020305/24, por una suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$5.235.389,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	IncPrinParSubp												
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 5.235.389,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a la firma y a los beneficiarios.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1-SGG-2025.-

San Luis, 1 de Enero de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse de la Provincia, el titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Delegar a partir del 02 de enero hasta el 12 de enero del año 2025 inclusive, el ejercicio del Poder ejecutivo en el señor Vicegobernador de la Provincia, DR. RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA, inter dure la ausencia de su titular.-

Art. 2°.- Hacer saber a Vicegobernación y a todos los Ministerios y Secretarías de Estado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 28-DIHyE-2024.-

San Luis, 27 de diciembre del 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11060242/24

CONSIDERANDO:

Que debido a las solicitudes de beneficiarios de extender el plazo de inscripción al Plan denominado CHAU GARRAFA, la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dispone prorrogar el vencimiento de inscripción establecido mediante RESOLUCIÓN N° 24 DIHyE-2024.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR DIRECTOR
DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA**

RESUELVE:

Art. 1°.- Extender los plazos de inscripción:

- Hasta el 14 de Febrero de 2025: Adhesión de los Matriculados Habilitados al Plan.

- Hasta el 15 de Febrero de 2025: Adhesión de los Beneficiarios al Plan.

Art. 2°.- Registrar, comunicar y archivar.-

SPP

e. 01 y v: 03 En.

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 351-STJSL- SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 69-STJSL-SA-2024 se aprobó el REGLAMENTO ORGÁNICO del CONSEJO ACADÉMICO de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR", que se anexa a tal Acuerdo.-

Que, en el punto I del referido Reglamento (anexo del Acuerdo N° 69-STJSL-SA-2024), se establece: "INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Integración. El CONSEJO ACADÉMICO estará integrado por:

a. Un Ministro del Superior Tribunal de Justicia, o el Procurador General o el Defensor General, que lo Preside.

b. Un Magistrado y Un funcionario de cada fuero, instancia y circunscripción.

c. Un Funcionario del Ministerio Público Fiscal y Un Funcionario del Ministerio Público de la Defensa de cada fuero, instancia y circunscripción.

d. Un Funcionario del escalafón profesional por disciplina y circunscripción.

2. Designación. Todos los integrantes del Consejo Académico serán designados por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

El Presidente se designará anualmente, en el mes de diciembre.

Los demás integrantes serán designados cada dos años, en el mes de diciembre, a propuesta que efectuarán, de manera coordinada, los Colegios de Magistrados y de Funcionarios de la Provincia, en el mes de noviembre, y ante Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

El ejercicio de esta función es "ad honorem" y la designación en el mismo tendrá una duración de dos años, pudiendo ser designados nuevamente..."-.

Que, por Acuerdo N° 297-STJSL-SA-2023, se designó al Sr. Ministro Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER como PRESIDENTE del Consejo Académico de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR", disponiendo que en caso de excusación, recusación, licencia u otro impedimento, será reemplazado por el Dr. LUIS MARCOS MARTINEZ, en su carácter de Procurador General.-

Que, en el Acuerdo N° 138-STJSL-SA-2024 - punto I), se dispuso: "DESIGNAR a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que integrarán transitoriamente, desde el día 24/06/2024 hasta el día 31/12/2024, el CONSEJO ACADÉMICO de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR", individualizando a los mismos y considerando que las postulaciones formuladas, que se agregan en el ADM 481/15, no cubrían la totalidad de los cargos previstos para la integración de tal Consejo Académico.-

Que ante ello, dado que las postulaciones efectuadas por parte de los Colegios de Magistrados y Funcionarios no posibilitan renovar completamente la integración del referido Consejo y que el Colegio de Magistrados y Funcionarios

(con asiento en la ciudad de Villa Mercedes) solicitó que ante tal situación se considere disponer la prórroga en el cargo de los actuales integrantes del Consejo Académico de la Escuela (actuación N° 26576981/24 del expediente ADM 481/15), se hizo saber a los integrantes del Consejo Académico de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur" (punto I del Acuerdo N° 138-STJSL-SA-2024) que, hasta el día 26/12/2024, podían manifestar su intención de no continuar integrando el mencionado Consejo Académico, a los efectos de considerar la prórroga de la actual integración hasta el mes de diciembre de 2025 (actuación N° 26594315/24 del mismo ADM).-

Que los actuales integrantes del Consejo Académico de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur" no han manifestado, al 26/12/2024, su intención de no continuar integrando el mismo, por lo que resulta conveniente, por razones funcionales, prorrogar, transitoriamente, la actual integración hasta el 31/12/2025 e incorporar las nuevas postulaciones.-

Que, por Acuerdo N° 321-STJSL-SA-2024 - punto I), se dispuso "DISTRIBUIR, a partir del 1 de febrero de 2025, la superintendencia directa de las Direcciones y Oficinas del Superior Tribunal de Justicia y dependencias de las mismas, sin perjuicio de posteriores reasignaciones, conforme se indica seguidamente (...)

- Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur": Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, manteniendo lo dispuesto por Acuerdo N° 297-STJSL-SA-2023 respecto de la Presidencia del Consejo Académico de tal Escuela".-

Por ello;

ACORDARON:

I) PRORROGAR, hasta el 31/12/2025, las designaciones para integrar el CONSEJO ACADÉMICO de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR" dispuestas por Acuerdo N° 138-STJSL-SA-2024 punto I), e INCORPORAR para integrar el referido Consejo Académico, desde el 1/1/2025 al 31/12/2025, a la Magistrada y a las Funcionarias que se individualizan seguidamente:

FUERO PENAL

Dra. MARTIN CINTIA PAOLA, DNI N° 25.354.713 (Juez del Colegio de Jueces en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial)

FUERO EJECUCIONES FISCALES

Dra. SCHENK SILVINA ELENA, DNI N° 23.429.305 (Secretaria de Primera Instancia del Juzgado de Ejecuciones Fiscales)

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - FUERO PENAL

Dra. PRADEL ELIANA CARLA, DNI N° 31.342.998 (Defensora Oficial en lo Penal N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial)

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se agregue copia del presente Acuerdo a los expedientes ADM 481/15 y ADM 11771/21 y se comunique a la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", a los Colegios de Magistrados y de Funcionarios de la Provincia, al Sindicato de Judiciales Puntanos y a todo el personal del Poder Judicial Provincial.-

SPP

e y v: 03 En.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 352-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vistos los actuales requerimientos funcionales de Secretaría Administrativa; lo dispuesto por Acuerdos N° 121/2012, N° 77/2018 y N° 207/2019, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes para garantizar la disponibilidad funcional de quien tiene a su cargo la titularidad de la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Por ello y conforme a lo previsto en el art. 49 inc. 7) de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON:

I) DISPONER que a partir del día 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la Dra. Paola Susana Giannini, DNI N° 25.166.661, Secretaria Relatora del Superior Tribunal de Justicia, estará afectada exclusivamente para desempeñarse como Secretaria del Consejo de la Magistratura y Secretaria del Jurado de Enjuiciamiento y que finalizado tal periodo continuará la titularidad

de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, dispuesta por Acuerdo N° 121/2012.-

Durante tal periodo, en caso de excusación, ausencia u otro impedimento intervendrá automáticamente en reemplazo como Secretaria del Consejo de la Magistratura la Dra. Mónica Viviana Corvalán, DNI N° 16.839.858, la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, DNI N° 20.414.176, el Dr. Alejandro David Flores Dutrús, DNI N° 28.838.697 y la Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, DNI N° 26.278.443, en tal orden.

II) DETERMINAR que las Agentes Natalia Anahí Quiroga, DNI N° 31.542.841 y Betiana Benzina, DNI N° 25.016.820, continuarán desempeñándose exclusivamente en el Consejo de la Magistratura.-

III) PRORROGAR, hasta el 31/12/2025, la afectación, dispuesta en el punto II del Acuerdo N° 109-STJSL-SA-2024, de la funcionaria Leslie Dahyana Arismendi Coilla, DNI N° 40.722.352, a la Secretaría del Consejo de la Magistratura, para el envío de las comunicaciones electrónicas, la administración de la información del sitio web y del sistema de inscripciones del referido Consejo; sin perjuicio de realizar las tareas que Dirección de Recursos Humanos le asigne, subsidiariamente, en el marco de los concursos que tramitan ante tal Dirección.-

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos", y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a las Funcionarias, Funcionario y Agentes referidas, al Consejo de la Magistratura, a Secretaría de Informática Judicial, a Secretaría Judicial, al Jurado de Enjuiciamiento y a Dirección de Recursos Humanos.-

SPP e y v: 03 En.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 354-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Ley N° VI-0152-2021 se aprobó el Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, que implementó el Sistema Penal Acusatorio.

Que, en relación a la vigencia del nuevo Código, el art. 342 del mismo prevé "Las disposiciones contenidas en el presente Código se aplicarán desde 1° de febrero de 2022, para las causas cuyos hechos ilícitos se hubieran cometido a partir de dicha fecha" mientras que respecto a las causas en trámite el art. 343 establece: "Se garantiza el derecho al Juez natural y al debido proceso legal, para las causas en trámite iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. En estos casos los imputados y procesados podrán optar entre la tramitación del procedimiento previsto en la Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis o de la presente Ley".

Que, en consonancia, el art. 344 del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis dispone que: "Para las causas cuyo hecho ilícito se hubiera cometido con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, se prorrogan las disposiciones contenidas en el Código derogado, por el término de TRES (3) años; debiendo concluirse la tramitación de las mismas en el plazo referido".

Que asimismo, el art. 345 del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, faculta al Superior Tribunal de Justicia a dictar las acordadas que sean necesarias para la aplicación de las nuevas disposiciones que contiene el mismo, y en su art. 346 establece: "FACULTADES TRANSITORIAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. Además de las facultades previstas en la Constitución Provincial, la Ley Orgánica del Poder judicial, y Leyes especiales, durante los TRES (3) primeros años de vigencia de este Código, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones, reorganizar despachos y redistribuir la competencia de los Tribunales, siempre que ello resulte indispensable para la aplicación de este Código".

Que la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 en sus arts. 113, 114 (según Ley N° IV-1106-2023) y 115, mantuvo para los Juzgados de Garantía, los Colegios de Jueces en lo Penal y los Juzgados de Ejecución en lo Penal las competencias establecidas por la Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R) a los Juzgados de Instrucción, a las Cámaras de Apelaciones con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y a los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, respectivamente, para las causas iniciadas con anterioridad al 1° de febrero de 2022, en el supuesto que el imputado o procesado optara por la aplicación del régimen procesal anterior.

Que en el punto III) F) del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EJE PENAL" aprobado en anexo I de la Resolución N° 13-STJSL-SA-2022, homologada por

Acuerdo N° 04-STJSL-SA-2022, se dispuso:

"F) PRORROGA DE PRESIDENCIAS, SECRETARIOS Y TRÁMITE (ART. 114 LEY IV-0086-2021) Se prorrogan para cada causa las Presidencias del año 2021 de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional de la Primera y Segunda Circunscripción y sus respectivos órdenes de subrogación, al solo efecto de lo dispuesto en el 2° párrafo del art. 114 de la Ley IV-0086-2021. Tales causas continuarán tramitando en los Organismos del sistema lurix en que se encuentran a la fecha, con los siguientes Secretarios: - Causas radicadas a la fecha en la Cámara Penal N° 1 de la Primera Circunscripción: Dra. Isabel del Carmen Olgún Yurchag - Causas radicadas a la fecha en la Cámara Penal N° 2 de la Primera Circunscripción: Dra. Griselda Noemí Murcia - Causas radicadas a la fecha en la Cámara Penal N° 1 de la Segunda Circunscripción: Dr. José Antonio Dominguez Molto - Causas radicadas a la fecha en la Cámara Penal N° 2 de la Segunda Circunscripción: Dr. Héctor Alfredo Lázzari. Asimismo, tales Secretarios tendrán a su cargo la remisión dispuesta en el último párrafo del art. 114 de la Ley IV-0086-2021".

Asimismo, en el punto V) G) de tal Plan de Implementación, se estableció que se mantenían los Organismos del Sistema Informático lurix de las Cámaras Penales N° 1 y N° 2 de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, hasta finalizar la tramitación de las "causas actuales".

Que en tal contexto, es pertinente disponer las medidas necesarias respecto de aquellas causas cuyo hecho ilícito se hubiera cometido con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, en las que los imputados y procesados no hubieran optado por la tramitación del procedimiento previsto en el mismo, con trámite no concluído, ya que, como consecuencia de lo dispuesto por el art. 344 de tal Código, a partir del 2/2/2025 concluye la prórroga de las disposiciones contenidas en el Código Procesal anterior.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial, 39 inc. 4) de la Ley N° IV-0086-2021, 345 y 346 del Código Procesal Penal de la Provincia;

ACORDARON:

I) REQUERIR al Sr. Procurador General que, en virtud de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, determine los Organismos del Ministerio Público Fiscal que recibirán las causas residuales que, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 344 del Código Procesal Penal, deben remitir los Juzgados de Garantía y Ejecución en lo Penal, a partir del 2/2/2025.-

El plazo de remisión de las causas será de quince (15) días.

II) DISPONER que por Secretaría de Informática Judicial se remitan a cada uno de los Juzgados de Garantía y Ejecución en lo Penal los listados de las causas radicadas y ubicadas (aceptadas y pendientes) ante cada Organismo a los fines de facilitar a los Magistrados y Secretarios responsables la determinación de las causas que, como consecuencia de lo dispuesto por el art. 344 del Código Procesal Penal, deban remitir a los Organismos del Ministerio Público que determine el Sr. Procurador General.-

En caso de estimarlo necesario, los Secretarios o Prosecretarios de los Juzgados de Garantía y Ejecución en lo Penal podrán solicitar a Secretaría de Informática Judicial el pase masivo de tales expedientes, individualizándolos expresamente del listado y con indicación del destino, quedando autorizada la Subsecretaría de Base de Datos a realizar tal operación, a fin de que queden pendientes en el Organismo destinatario.-

III) DETERMINAR que todas las causas residuales en trámite ante las ex Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, por aplicación del art. 344 del Código Procesal Penal, deberán ser reubicadas a partir del 2/2/2025, en un plazo de quince (15) días, por los Secretarios responsables a los Organismos del sistema informático de las Oficinas Judiciales de los Colegios de Jueces.

Oportunamente, los Directores de las Oficinas Judiciales de los Colegios de Jueces en lo Penal y el Secretario de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción, remitirán de tales causas, las que correspondan, a los Organismos del Ministerio Público Fiscal que se indiquen por Resolución del Procurador General.

Asimismo, sin perjuicio de las remisiones dispuestas precedentemente, los Secretarios responsables tendrán a su cargo todas las demás acciones necesarias para completar hasta el 28/2/2025 el procedimiento de baja de los Organismos del sistema informático de las Ex Cámaras Penales N° 1 y N° 2 de la Primera y Segunda Circunscripción, tales como remisiones, elevaciones, devoluciones, cierre de registros, etc. con la documental, actuaciones que existieren en soporte papel, elementos secuestrados, etc. A tal fin, continuarán habilitados en los Organismos del sistema informático hasta el 28/2/2025, y elevarán a Secretaría de Informática un informe de cumplimiento de las acciones, remisiones, etc. para la baja de los Organismos anteriores en el sistema informático; tal Secretaría de Informática, procederá además a la baja de las cuentas de correo electrónico respectivo y del sistema Cisco Webex.

Los expedientes que al 28/2/2025 se encontraren en las dependencias

“Paralizados” y “Archivados” de los Organismos de las Ex Cámaras Penales N° 1 y N° 2 de la Primera y Segunda Circunscripción, atento a los términos del Acuerdo N° 7-STJSL-SA-2024, serán reubicados por la Subsecretaría Base de Datos de Secretaría de Informática Judicial en las Dependencias “Paralizados” y “Archivados” de los Organismos de las Oficinas Judiciales de los Colegios de Jueces en lo Penal.

IV) ESTABLECER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y se comunique al Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, para su publicación por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo se comunique el presente Acuerdo a todos los Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

SPP e y v: 03 En.

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 355-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la Ley N° V-1146-2024, denominada “Ejemplaridad y Coherencia por parte de los Poderes Públicos de la Provincia de San Luis en la Lucha contra el Narcotráfico”, publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia el día 15/11/2024, que en su art. 10 estableció: “La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis”.-

Que el Decreto N° 13848-MG-SEP y CG-2024, publicado en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 27/12/2024, reglamenta en su Anexo a la referida Ley.-

Que el artículo 4° de la Ley N° V-1146-2024 dispone: “El Poder Ejecutivo Provincial definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley” y la reglamentación de tal artículo determina: “La Autoridad de Aplicación estará conformada por un integrante del Poder Ejecutivo, uno por el Poder Legislativo, uno por el Poder Judicial, designado por cada Poder. El Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, representará al Poder Ejecutivo”.-

Que, en el artículo 5° de tal Ley N° V-1146-2024, se establece: “El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, establecerán en el marco de sus atribuciones, el/los organismos responsables de la instrumentación de la presente Ley” y en la reglamentación de dicho artículo se determina: “En el ámbito del Poder Ejecutivo, será la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el organismo responsable de la instrumentación de la presente Ley. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, comunicarán a la Autoridad de Aplicación el/los organismos respectivos. Los organismos responsables de la instrumentación, tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, llevar el detalle de las fechas de realización de los exámenes, sus resultados y cualquier otro dato de interés”.-

Que, por su parte, el artículo 3° de la mencionada Ley N° V-1146-2024 dispone: “El examen establecido en el Artículo 1°, será de carácter obligatorio, deberá realizarse anualmente y de forma aleatoria, mediante un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de tratamiento en la selección de los funcionarios que deban someterse al mismo” y en su reglamentación se señala: “...La comparecencia de los funcionarios y/o agentes será de carácter obligatoria, salvo que se acreditara en debida forma un impedimento insoslayable, en cuyo caso serán incorporados nuevamente y por única vez en el periodo anual para el sorteo.

En el caso de que el funcionario y/o agente se niegue a la realización del examen y/o no justifique la incomparecencia a la primera citación y/o no comparezca a la segunda citación, será considerada una falta grave, debiendo los organismos responsables de la instrumentación de la Ley, comunicar a la Autoridad de Aplicación la negativa, la que deberá proceder de la siguiente manera: (...) 2- En el caso de que el funcionario público se encuentre comprendido entre aquellos que puedan ser acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento, remitirá los antecedentes a dicho Organismo a los fines de que, mediante el procedimiento correspondiente, determine si se configura alguna de las causales previstas por la Constitución Provincial al efecto. (...) 4- En todos los demás casos, remitirá las actuaciones a las máximas autoridades de la dependencia u organismo donde preste servicios, a los fines de que se sustancien las actuaciones correspondientes...”.-

Que además, debe tenerse presente que el artículo 8 de la Ley N° V-1146-2024 determina: “Toda persona que acceda a información en el marco de los exámenes toxicológicos establecidos por la presente Ley, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido. Los resultados del examen son considerados “datos sensibles” en los términos de la Ley Nacional N° 25.326, la que será aplicable en todo cuanto sea compatible con la presente norma”.-

Que el Superior Tribunal de Justicia de San Luis reconoce la importancia de cumplir con las disposiciones legales con eficiencia, asegurando la aleatoriedad, transparencia, igualdad, privacidad de los datos identificatorios de la persona en el desarrollo de los exámenes toxicológicos preventivos y reserva de su contenido, con el alcance previsto en el art. 1 de la Ley N° V-1146-2024, para garantizar la consecución de los fines de la misma.-

Que, en este marco, y considerando que quien representa al Poder Judicial de la Provincia, conforme lo determina el art. 214 inc. 1) de la Constitución Provincial, es el Superior Tribunal, es pertinente designar Funcionarios de una de sus Secretarías como representantes del Poder Judicial para conformar la Autoridad de Aplicación.-

Que asimismo, corresponde que la Dirección de Recursos Humanos, dado su ámbito competencial (arts. 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis) sea el organismo responsable de la instrumentación de la Ley N° V-1146-2024 en el Poder Judicial Provincial y que, a los efectos previstos en el art. 3 inc. 4) del anexo del mencionado Decreto Reglamentario, la Dirección de Sumarios Administrativos, dado el ámbito competencial determinado en el art. 52 inc. 1) de la misma Ley Orgánica, reciba las actuaciones que eventualmente refieran a funcionarios designados por el Poder Judicial Provincial.-

Por ello;

ACORDARON:

I) DESIGNAR a la Sra. Secretaría Administrativa Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes D.N.I N° 26.278.443 y, en caso de ausencia u otro impedimento, como subrogante, a la Dra. Mónica Viviana Corvalán D.N.I N° 16.839.858 como Representantes del Poder Judicial para conformar la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1146-2024, conforme al artículo 4° de la misma y de su reglamentación -Anexo del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024.-

II) DETERMINAR que la Dirección de Recursos Humanos, dado su ámbito competencial (arts. 50 y 51 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia) será el Organismo Responsable de la instrumentación de la Ley N° V-1146-2024 en el Poder Judicial Provincial, conforme al artículo 5° de la misma y de su reglamentación -Anexo del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024-. En tal carácter, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° del precitado Anexo, deberá confeccionar el registro con los Magistrados y Funcionarios alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° V-1146-2024, en el plazo de dos días hábiles de comunicada la conformación de la referida Autoridad de Aplicación.-

III) HACER SABER que la Dirección de Sumarios Administrativos, dado su ámbito competencial (art. 52 inc. 1 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia), recibirá las actuaciones que, en el marco de lo dispuesto en el art. 3 inc. 4) de la reglamentación de la Ley N° V-1146-2024 -Anexo de Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024-, refieran a funcionarios designados por el Poder Judicial Provincial.-

IV) DETERMINAR que, a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Ley N° V-1146-2024, y de su reglamentación -Anexo del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024- oportunamente se establecerán por el Superior Tribunal de Justicia, respecto al Poder Judicial Provincial, las reglamentaciones internas pertinentes.-

V) DISPONER que se publique el presente Acuerdo, por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique al Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, al Poder Legislativo de la Provincia y a todos los organismos y personal del Poder Judicial.-

SPP e y v: 03 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA N° 1300-HCD-O-2024.-

10 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 22467-h/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal N° 14365-2024 que contiene Decreto Municipal N° 6736/2024, emitido con fecha 05 de diciembre del año 2024, a efectos de disponer la incorporación de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) correspondiente al bono mensual no remunerativo, dispuesto por Decreto Municipal N° 7396/2023 y Homologado por Ordenanza N° 1270-HyP/O/2024, al SUELDO BÁSICO de todos los trabajadores que desde el mes de enero del corriente año lo vienen percibiendo bajo dicho concepto, a partir de los haberes del mes de diciembre de 2024; como así también el pago de un BONO ÚNICO- NO REMUNERATIVO, de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), a pagar en el mes de diciembre de 2024 y con alcance al personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor Municipal, Justicia de Faltas Municipal; como así también de Obras Sanitarias Mercedes.

Que el Honorable Concejo Deliberante, por tratarse de una medida de estricta justicia, en reconocimiento al esfuerzo y dedicación de todos los trabajadores dependientes del estado municipal, que constituyen el corazón que mantiene en funcionamiento los engranajes para que todo fluya de manera ordenada y en cumplimiento a las prescripciones establecidas por Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente, considera pertinente proceder a su homologación

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1300-HCD/O/2024

Art.1°) HOMOLOGAR, en todas sus partes, el DECRETO MUNICIPAL N° 6736/2024, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de disponer la incorporación de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) correspondiente al bono mensual no remunerativo, dispuesto por Decreto Municipal N° 7396/2023 y Homologado por Ordenanza N° 1270-HyP/O/2024, al SUELDO BÁSICO de todos los trabajadores que desde el mes de enero del corriente año lo vienen percibiendo bajo dicho concepto, a partir de los haberes del mes de diciembre de 2024; como así también el pago de un BONO ÚNICO- NO REMUNERATIVO, de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), a pagar en el mes de diciembre de 2024 y con alcance al personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor Municipal, Justicia de Faltas Municipal; como así también de Obras Sanitarias Mercedes.

Art.2°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias y de cualquier naturaleza, función y/o finalidad, en los programas y jurisdicciones que correspondan, incorporando nuevas partidas o modificando las ya previstas para cubrir los costos que demande lo establecido en el Decreto dictado; conforme la previsión dispuesta en el Art.3°) de dicho instrumento.

Art.3°) Las disposiciones del Decreto Municipal N° 6736/2024 y, en consecuencia, de esta Ordenanza homologatoria, tienen efecto inmediato.

Art.4°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Presidenta H.C.D.

María A. Olmos

Secretaria Legislativa

SPP

e y v: 03 En.

DECRETO N° 7033-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 13 de diciembre de 2024

VISTO:

Exp N° 14582- E-HCD-2024, Ordenanza N° 1300-HCD/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N°1300-HCD/O/2024,sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante, referida a:Homologación del Decreto Municipal N° 6736/2024, que dispone la incorporación de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) de Bono no remunerativo dispuesto en enero de 2024 al SUELDO BÁSICO y pago de BONO ÚNICO NO REMUNERATIVO de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.00), en diciembre de 2024; con alcance a todos los trabajadores del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor Municipal, Justicia de Faltas Municipal; como así también de Obras Sanitarias Mercedes.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 03 En.

ORDENANZA N° 1301-HCD-O-2024.-

10 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Ley Provincial N° XI-1149-2024, el Decreto Provincial N° 13018-MG-2024 de promulgación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley referida se establece: "ARTÍCULO 1°. Derogar la Ley N° X I-1086-2022 "LEY DE LEMAS".

Que el Municipio de Villa Mercedes adhirió a la "Ley de Lemas" mediante Ordenanza Municipal N° 1187-IAL/O/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1202-IAL/O/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, se modificó la Ordenanza referenciada en el párrafo anterior.

Que, con el fin de armonizar el plexo normativo electoral de nuestra ciudad a las leyes provinciales, corresponde derogar las Ordenanzas mencionadas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1301-HCD/O/2024

Art.1°) DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 1187-IAL/O/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 1202-IAL/O/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Art.2°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente

María A. Olmos

Secretaria Legislativa

SPP

e y v: 03 En.

DECRETO N° 7032-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 13 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Exp N° 14585-E-HCD-2024, Ordenanza N° 1301-HCD/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1301-HCD/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: DEROGACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 1187-IAL/O/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 1202-IAL/O/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 03 En.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

ACLARACIÓN:

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.879, cuya fecha corresponde al primero de enero del dos mil veinticinco, se publicó el Decreto 0000071 perteneciente a la Municipalidad de Tilisarao donde posteriormente se detectó un error en el texto del mismo.

A pedido de la municipalidad, se publica nuevamente el decreto con las modificaciones pertinentes.

DECRETO N° 0000071-MT-2024.-

TILISARAO (SL), 23 de Diciembre de 2024

VISTO

La Ordenanza N° 405-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, en la que se desaprueba el Presupuesto Ejercicio 2025 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que resulta inadmisibles e inaceptables que el Honorable Concejo Deliberante haya procedido a desaprobar el Presupuesto Ejercicio 2025 sin siquiera haber llevado a cabo el tratamiento en sesión ni sometido el mismo a votación, configurando una flagrante vulneración de los procedimientos legislativos esenciales y una desconsideración a la institucionalidad y la transparencia que deben regir los actos de gobierno;

Que este accionar no solo afecta el debido proceso legislativo, sino que también pone en riesgo la correcta administración de los recursos municipales, generando incertidumbre y desconfianza en la gestión pública;

Que el artículo 261, inciso 5, de la Constitución Provincial otorga al Departamento Ejecutivo municipal la facultad de vetar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Municipal y la Constitución de la Provincia de San Luis,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- VETAR parcialmente la Ordenanza N° 405-HCD-2024, en relación a la desaprobar el Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y archivar en las oficinas correspondientes.

JUAN MANUEL OLGUIN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 03 En.

DECRETO N° 0000073-MT-2024.-

Tilisarao (SL); 27 de Diciembre del 2024

VISTO

La Ordenanza N° 405-HCD-2024 y el veto parcial de la de misma mediante Decreto N° 0000071-MT-2024, en relación al Presupuesto Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 0000071-MT-2024 se procede al veto parcial de la Ordenanza N° 405-HCD-2024, en relación al Presupuesto Ejercicio 2025, por no haber sido sometido a tratamiento ni votación, configurando con ello una flagrante vulneración de los procedimientos legislativos;

Que, existen disposiciones legales que obligan al Poder Ejecutivo Municipal a cumplir con un procedimiento administrativo correcto por tratarse de la administración de fondos públicos, es por ello que la Ley N° VIII-0256-2004 (Ley de Contabilidad) establece en:

-El Artículo 3 los principios generales como eficacia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, principios que deben regir la gestión municipal incluso en situaciones transitorias;

-El Artículo 12 determina que el presupuesto debe incluir todos los recursos previstos y gastos autorizados para un ejercicio, lo que subraya la necesidad de mantener un marco presupuestario vigente;

-El Artículo 27 que el presupuesto debe contener las partidas ordinarias como aquellas indispensables para la continuidad de los servicios esenciales, sin ellas es imposible su continuidad;

Que, la falta de un presupuesto impide al Poder Ejecutivo Municipal cumplir con las obligaciones que por Ley le son asignadas afectando totalmente la operatividad del mismo, por la imposibilidad del manejo de los fondos públicos, afectando no sólo la ejecución del gasto si no también la planificación, y control de los recursos necesarios para garantizar los servicios esenciales y programas destinados al bienestar de la comunidad;

Que, en consecuencia, resulta fundamental contar con un marco presupuestario vigente para garantizar la correcta ejecución de los servicios y programas municipales esenciales, evitando así cualquier perjuicio a los intereses de la comunidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe adoptar medidas transitorias que garanticen la operatividad del municipio hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante resuelva la situación del Presupuesto Ejercicio 2025, por lo que corresponde prorrogar el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2024;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Municipal de la Provincia de San Luis y la Constitución Provincial,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la vigencia del Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2024 para ser aplicado transitoriamente en el Ejercicio 2025, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante se expida respecto al Proyecto de Presupuesto Ejercicio 2025 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a las dependencias municipales a ejecutar las partidas presupuestarias con estricta sujeción a los créditos establecidos en el Presupuesto 2024, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios esenciales y la correcta administración de los recursos.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR el presente Decreto en el Boletín Oficial y en los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad, y archivar en las oficinas correspondientes.

JUAN MANUEL OLGUIN

Intendente Municipal

CPN. Fabio Darío Ochoa

Sec. de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales

SPP

e y v: 03 En.

MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

ORDENANZA N° 081-HCD-2024.-

Buena Esperanza (San Luis), 31 de Octubre de 2024

VISTO:

Que visto la Ordenanza N° 076 HCD-24 que ratifica la celebración del convenio entre el Ejecutivo Municipal y el Ejecutivo Provincial Y;

CONSIDERANDO:

Que representa una inversión total de pesos 1.063.200.000; de los

cuales el 50% será aportada por el Estado Provincial y el otro 50% por el municipio de Buena Esperanza, que se comprometió a destinar un 10% del dinero que corresponde por coparticipación durante un período de seis meses.-

Que en razón a esto se realizará la Obra que implica un cambio de luminaria que se llevará a cabo en tres barrios de nuestra localidad, Barrio Centro, Norte y Sur. Estas luminarias equivalen a un 30% para el reclamo de luminarias.-

Que por esa razón el ejecutivo solicitó presupuestos de los cuales se obtuvieron 3 (tres) para la realización de dicha obra.-

Que la compra se efectuará de acuerdo al menor precio solicitado, atento que debido a la inflación reinante dicho monto está sujeto a modificaciones.-

Que se adjuntan dichos presupuestos a los fines de acreditar los detalles, costo total y formas de pago.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 258 de la Constitución Provincial de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,
EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 081 HCD-24**

Art.1) Ratifícase la compra de luminaria por el ejecutivo a la empresa PH Construcciones S.R.L, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en el programa "Construyendo con tu pueblo".-

Art.2) Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.3) Comuníquese, publíquese, archívese. Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los treinta y un días del mes de Octubre del año Dos mil veinticuatro.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los treinta y un días del mes de Octubre del año Dos mil veinticuatro.-

FERNANDO E. LARROUDÉ

Presidente H.C.D.

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP

e: y v: 03 En

DECRETO N° 042-MBE-2024.-

Buena Esperanza, San Luis, 03 de Noviembre del 2024

VISTO:

La Ordenanza N°081-HCD-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las Tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de Gobierno.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1°) APROBAR la Ordenanza N°081-HCD-24, compra de luminaria a la Empresa PH Construcciones S.R.L, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en el Programa "Construyendo con tu Pueblo"

Art.2°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, Dese R.M y Archívese.-

BÁRBARA SOFÍA LARROUDÉ

Intendenta

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP

e: y v: 03 En

ORDENANZA N° 082-HCD-2024.-

Buena Esperanza (San Luis) 06 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza donde el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita mediante Nota 058 MBE/24, Tratar la Ejecución Presupuestaria corres-

pondiente al Segundo y Tercer Trimestre del año 2024 Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a un detenido análisis siendo aprobado por el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 6 de Noviembre del presente año.-

Que se hace necesaria su aprobación para un mejor desenvolvimiento de las tareas administrativas dentro del Municipio.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,
EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 082 HCD-24**

Art.1) APROBAR la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Segundo y Tercer Trimestre del año 2024 de la Municipalidad de Buena Esperanza, por los considerandos expuestos.-

Art.2) Remítase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.-

Art.3) Notifíquese, Publíquese, Archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los 06 días del mes de Noviembre del año 2024.-

FERNANDO E. LARROUDÉ

Presidente H.C.D.

Claudia B. Geuna

Secretaria H.C.D.

SPP

e: y v: 03 En

DECRETO N° 043-MBE-2024.-

Buena Esperanza, San Luis, 08 de Noviembre del 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado al Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N°058-MBE-24, donde se solicita la aprobación de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Segundo y Tercer trimestre del año 2024 de la Municipalidad de Buena Esperanza, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue sometido a su respectivo análisis por el Cuerpo Legislativo, en Sesión Ordinaria del pasado 06 de Noviembre del año en curso.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1°) DECLÁRESE APROBADA para su publicación, la Ejecución Presupuestaria correspondiente al segundo y tercer trimestre de la Municipalidad de Buena Esperanza, bajo Ordenanza N°082-HCD-24.-

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

BÁRBARA SOFÍA LARROUDÉ

Intendenta

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP

e: y v: 03 En

MUNICIPALIDAD DE CONCARAN

ORDENANZA N° 1316-H.C.D.C-2024.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Concarán remite mediante Nota N° 390 MC-24 el proyecto del Presupuesto Municipal año 2025 para su tratamiento.

Que el Presupuesto es un instrumento de política económica y planificación gubernamental. Además, se considera la "ley de leyes" por reflejar los gastos y recursos fiscales del Estado Municipal.

Que muestra en detalle los recursos que financian el funcionamiento de todo el Estado Municipal y también en que gastan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y el Tribunal de Faltas los recursos que de forma directa o indirecta aportan los Ciudadanos de la localidad.

Que es una herramienta dinámica y flexible, por ello se permite la adecuación de las partidas presupuestarias conforme la realidad que se presente durante el ejercicio.

Que este Ejecutivo está trabajando con la técnica del Presupuesto por Programa, la utilización de la misma tiene varios objetivos claves que buscan mejorar la gestión financiera y promover la rendición de cuentas. Algunos de estos objetivos son:

1. Mejorar la eficiencia en la asignación de recursos: El presupuesto por programas busca una asignación de recursos más precisa y estratégica, evitando el despilfarro y la asignación desigual.

2. Promover la rendición de cuentas: Al asignar recursos a programas específicos, es más fácil evaluar su desempeño y responsabilizar a los responsables.

3. Facilitar la toma de decisiones basada en resultados: El presupuesto por programas proporciona datos y resultados concretos sobre la efectividad de cada programa, lo que permite tomar decisiones más informadas y estratégicas en la asignación de recursos.

4. Aumentar la transparencia: Al asignar recursos a programas específicos, el presupuesto por programas permite una mayor transparencia en cómo se utilizan los fondos públicos.

Estos objetivos se logran a través de una planificación y ejecución cuidadosa del presupuesto, y cada uno de ellos juega un papel importante en la mejora de la gestión financiera y la promoción de resultados efectivos.

Que este Cuerpo Legislativo en la Sesión del día 25/11/24 lleva a votación el proyecto remitido por el Ejecutivo Municipal y lo aprueba por votación unánime con modificaciones. Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN, (S. L.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º.- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$2.254.300.850,00) el total de erogaciones corrientes y de capital del presupuesto general de la Administración de la Municipalidad de Concarán, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, para el ejercicio 2025, con destino a la clasificación económica que se indica a continuación y de conformidad a las planillas analíticas anexas que forman parte integral de la presente ordenanza:

CLASIFICACION ECONOMICA	IMPORTE	IMPORTE
Erogaciones Corrientes		\$ 1.863.040.350,00
Poder Ejecutivo Municipal	\$ 1.795.975.350,00	
Honorable Concejo Deliberante	\$ 42.768.000,00	
Juzgado de faltas	\$ 24.297.000,00	
Erogaciones de Capital		\$ 391.260.500,00
Poder Ejecutivo Municipal	\$ 391.160.500,00	
Honorable Concejo Deliberante	\$ 0,00	
Juzgado de faltas	\$ 100.000,00	
TOTAL		\$ 2.254.300.850,00

Art. 2º- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$2.254.300.850,00), las fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica en las planillas anexas que integran la presente ordenanza:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Recursos Corrientes	\$ 2.159.100.850,00
Recursos de Capital	\$ 95.200.000,00
TOTAL	\$ 2.254.300.850,00

Art. 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el balance y resultado financiero preventivo para el ejercicio 2025 de acuerdo al siguiente esquema y detalle que figura en las planillas anexas que integran la presente ordenanza:

CUADRO DE RESULTADO	IMPORTE
1) Erogaciones Corrientes Art. 1º	\$ 1.863.040.350,00
2) Erogaciones de Capital Art. 1º	\$ 391.260.500,00
3) Recursos Corrientes Art. 2º	\$ 2.159.100.850,00
4) Recursos de Capital Art. 2º	\$ 95.200.000,00
RESULTADO FINANCIERO	\$ 0,00

Art. 4º.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino. -

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir modificaciones al presupuesto en la medida que los mismos sean financiados con

incrementos de recursos. Las reestructuraciones que incluyan el cambio de jurisdicción y clasificación económica, deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante la presentación de un proyecto de modificación. Toda reestructuración que se realice, tanto dentro de la suma total fijada en el artículo 1º, como para las que resultaren de la aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo deberá ser informadas al Cuerpo Legislativo dentro de los VEINTE (20) días de producida para su conocimiento.

Art. 6º.- Establecer el número total de cargos de la Administración Municipal en 104 (ciento cuatro) de escalafón general, tanto permanente como temporario y que se encuentran detallados en las planillas anexas que integran la presente ordenanza, sin incluir personal superior, de gabinete y miembros del Honorable Concejo Deliberante. El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá aumentar el número total de cargos antes establecidos, pudiendo solo realizar modificaciones en la distribución de los mismos.

Art. 7º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones salariales necesarias con el objeto de compensar la pérdida del poder adquisitivo de los haberes de los trabajadores municipales producto del aumento general de precios que reina en el país en la medida que el presupuesto vigente lo permita.

Art. 8º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro Municipal, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.

Art. 9º.- Comuníquese, Publíquese, dese al RM y oportunamente archívese. - Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MATÍAS SERGIANI

Presidente HCD

Carlos Garavaglia Jofré

Secretario Legislativo HCD

**PRESUPUESTO AÑO 2025
CUADRO GENERAL**

	\$	\$
EROGACIONES		\$ 2.254.300.850,00
CORRIENTES	\$ 1.863.040.350,00	
DE CAPITAL	\$ 391.260.500,00	
FUENTES DE FINANCIAMIENTO		\$ 2.254.300.850,00
CORRIENTES	\$ 2.159.100.850,00	
DE CAPITAL	\$ 95.200.000,00	

EROGACIONES POR NATURALEZA ECONOMICA

NATURALEZA ECONOMICA	\$
Erogaciones Corrientes	\$ 1.863.040.350,00
Erogaciones de Capital	\$ 391.260.500,00
TOTAL	\$ 2.254.300.850,00



EROGACIONES POR NATURALEZA ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	\$	%
GASTO DE CAPITAL	\$ 391.260.500,00	17,36%
Bienes de Uso	\$ 391.260.500,00	
Servicio de la deuda	\$ 0,00	
GASTOS CORRIENTES	\$ 1.863.040.350,00	82,64%
Personal	\$ 965.307.000,00	

Bienes de Consumo	\$ 100.695.500,00	
Servicios No Personales	\$ 535.217.000,00	
Transferencias	\$ 261.820.850,00	
TOTAL	\$ 2.254.300.850,00	100,00%



FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Recursos Corrientes	\$ 2.159.100.850,00	95,78%
Recursos de Capital	\$ 95.200.000,00	4,22%
TOTAL	\$ 2.254.300.850,00	100,00%



FUENTES DE FINANCIAMIENTO	\$	%
DE ORIGEN MUNICIPAL	\$ 354.190.850,00	15,71%
DE ORIGEN PROVINCIAL	\$ 1.900.110.000,00	84,29%
TOTAL, GENERAL	\$ 2.254.300.850,00	100,00%

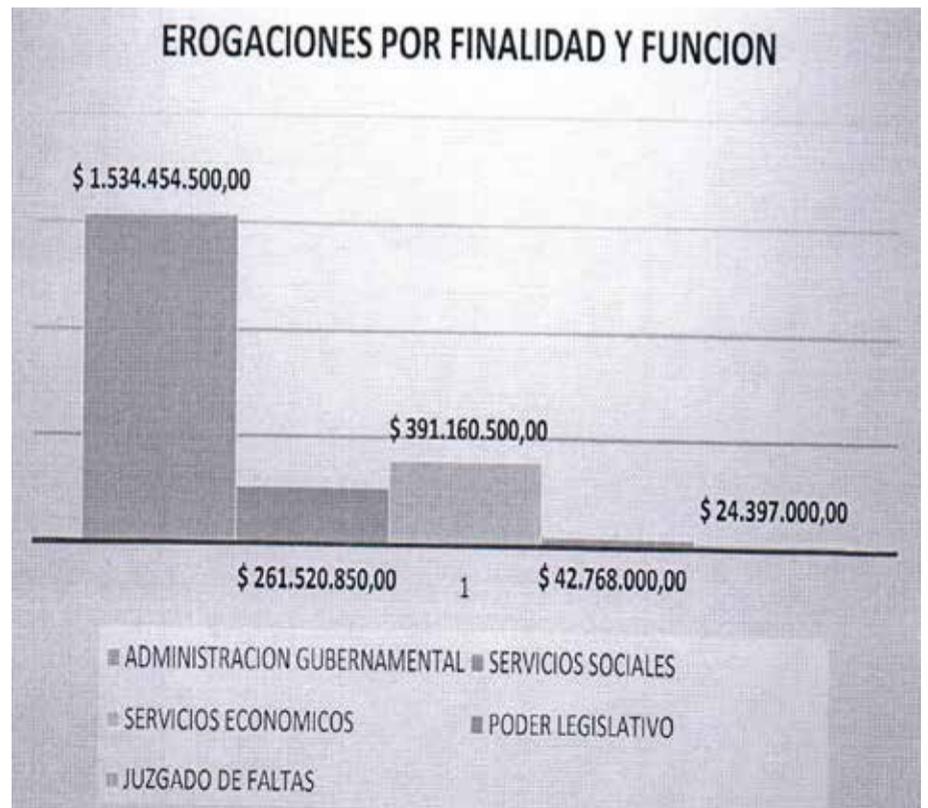
FUENTES DE FINANCIAMIENTO: ANALÍTICO

RUBROS	Recursos 2025
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ORIGEN MUNICIPAL	\$ 354.190.850,00
CORRIENTES	\$ 353.290.850,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 126.100.850,00
Tasa por servicios municipales	\$ 38.000.000,00
Contribución que incide sobre el comercio e industria	\$ 24.200.000,00
Contribución sobre Cementerio	\$ 400.850,00
Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales	\$ 63.500.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 227.190.000,00
Derecho de inspección, seguridad e higiene	\$ 850.000,00
Contribución que incide sobre espectáculos y diversión pública	\$ 800.000,00
Contribución que incide sobre la vía pública y otros	

espacios públicos	\$ 100.000,00
Contribución que incide sobre la instalación de ferias de hacienda	\$ 6.700.000,00
Contribución que incide sobre los remates de Hacienda	\$ 100.000,00
Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda	\$ 140.000,00
Espacio de programación y publicidad radial F.M. Municipal 95,9	\$ 100.000,00
Contribución por Servicios relativos a la construcción	\$ 350.000,00
Servicios técnicos	\$ 1.400.000,00
Contribución por inspección eléctricas y mecánicas	\$ 100.000,00
Tasa aplicable a las antenas de telecomunicaciones y otros	\$ 100.000,00
Derechos de Oficinas	\$ 100.000,00
Carnet de conducir	\$ 10.300.000,00
Contribución que incide sobre el poder de policía municipal	\$ 100.000,00
Alquiler de inmuebles municipales	\$ 2.850.000,00
Carga de Agua cruda	\$ 100.000,00
Acarreo y remoción de escombros y ramas	\$ 100.000,00
Servicios especiales de recolección de residuos	\$ 100.000,00
Limpieza de terrenos baldíos con propietarios	\$ 100.000,00
Alquiler de automotores e instalaciones	\$ 100.000,00
tasa por uso de la pileta	\$ 5.900.000,00
Edesal	\$ 83.000.000,00
Otros derechos varios	\$ 79.000.000,00
Intereses, Multas y Recargos	\$ 5.500.000,00
Introducción de mercaderías	\$ 4.200.000,00
Ejercicios vencidos	\$ 25.000.000,00

ACTIVOS FINANCIEROS	
Rentas a los activos financieros	
DE CAPITAL MUNICIPAL	\$ 900.000,00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$ 900.000,00
Concesión terreno en el Cementerio	\$ 250.000,00
Concesión nichos en el cementerio	\$ 650.000,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
DE ORIGEN PROVINCIAL	\$ 1.900.110.000,00
CORRIENTE PROVINCIAL	\$ 1.805.810.000,00
INGRESO TRIBUTARIO PROVINCIAL	\$ 1.805.810.000,00
Coparticipación Provincial Ley 5145	\$ 1.805.810.000,00
DE CAPITAL PROVINCIAL	\$ 94.300.000,00
Construcción de tres viviendas	\$ 94.300.000,00
TOTAL	\$ 2.254.300.850,00

EROGACIONES POR FINALIDAD Y FUNCIÓN		
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	\$ 1.534.454.500,00	68,07%
SERVICIOS SOCIALES	\$ 261.520.850,00	11,60%
SERVICIOS ECONOMICOS	\$ 391.160.500,00	17,35%
PODER LEGISLATIVO	\$ 42.768.000,00	1,90%
JUZGADO DE FALTAS	\$ 24.397.000,00	1,08%
TOTAL	\$ 2.254.300.850,00	100,00%



PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Y CONSEJO DELIBERANTE

CLASIFICACIÓN POR CONVENIO

CONVENIO	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA	MIEMBROS DEL HCD	TOTAL
Personal Honorable Concejo Deliberante	2		5	7
Escalafón General	73	29		102
TOTALES	75	29	5	109

ÍNDICE

- 1- POLÍTICA PRESUPUESTARIA
- 2- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
- 3- PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
- 4- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
- 5- SECRETARIA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS
- 6- SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
- 7- JUZGADO DE FALTAS

1. POLITICA PRESUPUESTARIA:

Desde el inicio de la Gestión en el período 2024 el Poder Ejecutivo diagrama su presupuesto a través de la metodología del presupuesto por programa, como se explicó en el inicio del presente presupuesto, la importancia de esta metodología es que, permite vincular los recursos con el gasto a generar brindando mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos dado que su ejecución puede ser medida y evaluada. Muestra cómo se aplicarán los recursos, para satisfacer las necesidades de la población en el ámbito que le compete al Estado Municipal: prestación de servicios públicos, administración del cementerio, ejecución de obras públicas para mantener y mejorar los espacios públicos, colaborar con la educación de nuestros Ciudadanos, entre otras actividades.

Como se expresó previamente la técnica utilizada es la del "Presupuesto por programa" basada en la planificación estratégica de la actividad presupuestaria, tratando así de elaborar programas que permitan cumplir con la expectativa de los Ciudadanos.

El presupuesto presentado al Honorable Cuerpo legislativo es un presupuesto equilibrado, los recursos son idénticos a los gastos, sin prever la toma de deuda para financiar el gasto. Como innovación se incorpora el proyecto de inversión referido a la ejecución de tres viviendas, financiadas por el Gobierno de la Provincia de San Luis, cuyo inicio de obra se produjo en el ejercicio anterior pero que han de continuarse durante el presente ejercicio

El cumplimiento del presupuesto está siempre sujeto a la evolución real de los recursos públicos que dependerán, de muchos factores, algunos legales o normativos cuyo impacto es difícil de predecir, y otros relacionados con el ritmo real de la economía, la que se ha transformado en estos últimos años en un elemento completamente impredecible, la elevada inflación y la recesión económica, nos hace pensar en una importante reducción de los recursos en términos reales, obligando al Poder Ejecutivo a ser extremadamente cuidadoso en el manejo de los fondos, priorizando el gasto en función de las necesidades del Ciudadano.

Cabe señalar que el resultado esperado es, sin lugar a dudas, un presupuesto público idóneo como instrumento de gestión y de información de las políticas públicas previstas para el corto y mediano plazo y el grado de efectividad y eficiencia en su cumplimiento. Asimismo, lograr los resultados esperados significará un aporte relevante a la transparencia fiscal y de los actos del buen gobierno. Con el Presupuesto el Poder Ejecutivo organiza y muestra al Poder Legislativo y a los Ciudadanos su plan de acción para el próximo año.

Las pautas sobre las que se efectuó el presupuesto son las siguientes:

RECURSOS

Los recursos contienen la enumeración de los distintos ingresos y fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio. La denominación de cada recurso es lo suficientemente específica como para identificar las respectivas fuentes.

La fuerte recesión en la económica local y nacional que se produjo durante el año 2024 y que se espera no va a ceder para el ejercicio 2025, influye directamente en la recaudación de las Contribuciones Municipales y fuertemente en la recaudación de los impuestos provinciales y nacionales. Al momento de definir el incremento en la recaudación Municipal se toma como parámetro la inflación prevista por el Gobierno provincial en su presupuesto la que apenas supera el 41% y en relación al incremento de la coparticipación provincial se toma lo que proporcionalmente le corresponde a la Municipalidad de Concarán según el presupuesto provincial.

GASTOS

Se incluyen los gastos derivados de la actividad propia del municipio tales

como los de administración municipal, prestación de los servicios y asistencia social incrementando los mismos en relación a la ejecución presupuestaria del corriente año, en concordancia con el incremento de precios producto de la inflación esperada.

2. ACTIVIDAD CENTRAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

UNIDAD EJECUTORA:

CONCEJO DELIBERANTE

Las Funciones del Honorable Concejo Deliberante son:

Legislar: Dictar las normas que regirán la ciudad en todo lo relacionado al cometido constitucional y legal del municipio. Esta competencia legislativa se ha ido ampliando progresivamente acorde a la creciente importancia que en los sistemas democráticos asumen los municipios como centros vertebradores de la vida comunitaria en los aspectos territoriales, urbanísticos, económicos, culturales y sociales.

Controlar: En el sistema republicano que nos rige, el Concejo ejerce también la función de contralor de los actos del Departamento Ejecutivo Municipal.

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 42.768.000,00	\$ 42.768.000,00
Personal	\$ 42.168.000,00	\$ 42.168.000,00
Servicios No Personales	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
<u>Transferencias</u>	<u>\$ 300.000,00</u>	<u>\$ 300.000,00</u>

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORÍAS EQUIVALENTES

DENOMINACIÓN	CRÉDITO
Actividades Centrales	\$42.768.000,00
TOTAL	\$42.768.000,00

3. PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

UNIDAD EJECUTORA:

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

El Poder Ejecutivo Municipal, como cada año tendrá las funciones inherentes a su rol municipal, tales como:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia, y ejercer la representación del Municipio.

2. Ejecutar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales.

3. Ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal y, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la ordenanza que rige la materia.

4. Elaborar y presentar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal correspondiente.

5. Presentar a consideración del Concejo Municipal, proyectos de ordenanzas con sus respectivas exposiciones de motivos, así como promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal, de conformidad con el ordenamiento jurídico correspondiente.

6. Conceder ayudas y asistencia social.

7. Promover la participación ciudadana y la educación para la participación.

8. Mantener la observancia rigurosa del ciudadano en la preservación del ambiente, así como hacer cumplir toda la legislación establecida en materia ambiental.

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	CREDITO
TOTAL	\$ 2.187.135.850,00
INTENDENCIA MUNICIPAL	\$ 66.130.000,00
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA	\$ 298.566.500,00
SECRETARÍA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	\$ 1.525.907.000,00
<u>SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</u>	<u>\$ 296.532.350,00</u>

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL RENTAS GENERALES

TOTAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 2.187.135.850,00	\$ 2.187.135.850,00
Personal	\$ 900.492.000,00	\$ 900.492.000,00
Bienes de Consumo	\$ 100.245.500,00	\$ 100.245.500,00
Servicios No Personales	\$ 533.717.000,00	\$ 533.717.000,00
Bienes de Uso	\$ 391.160.500,00	\$ 391.160.500,00
<u>Transferencias</u>	<u>\$ 261.520.850,00</u>	<u>\$ 261.520.850,00</u>

INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTIVIDAD CENTRAL: EJECUTIVO MUNICIPAL

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL

IMPORTE

RENTAS GENERALES

TOTAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 43.380.000,00	\$ 43.380.000,00
Gastos en personal	\$ 14.140.000,00	\$ 14.140.000,00
Bienes de Consumo	\$ 7.400.000,00	\$ 7.400.000,00
Servicios No Personales	\$ 8.840.000,00	\$ 8.840.000,00
<u>Transferencias</u>	<u>\$ 13.000.000,00</u>	<u>\$ 13.000.000,00</u>

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	CREDITO
TOTAL	\$ 66.130.000,00

ACTIVIDAD CENTRAL	\$ 43.380.000,00
MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 22.750.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Modernización de la administración pública municipal

Es intención del Poder Ejecutivo Municipal, llevar adelante una profunda modernización de la Administración Municipal, que permita un mayor control de los recursos, eficacia y eficiencia en el gasto público, esto se logra teniendo un sistema tributario y contable que refleje la actividad diaria del Municipio y proporcione información en tiempo y forma para la toma de decisiones. –

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 22.750.000,00	\$ 22.750.000,00
Bienes de uso	\$ 22.750.000,00	\$ 22.750.000,00

4. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA

Es función de esta secretaría:

1) Administrar el patrimonio, las finanzas y los recursos humanos de la Municipalidad, ejecutando todo lo concerniente a la Hacienda Pública, a la Administración del Patrimonio y las Finanzas del Estado Municipal, coordinar las medidas y los medios operacionales económico-financieros a nivel local, provincial y nacional.

2) Generar nuevas fuentes de recursos económicos-financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo.

3) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, el control de gestión y la programación financiera mensual.

4) Controlar, encauzar y optimizar la percepción de la renta municipal, planificar la política tributaria y tarifaria.

5) Elaborar los balances trimestrales y proponer normas administrativas y contables para optimizarlos.

6) Administrar la política inherente a recursos humanos, orientado a que promover el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración.

8) Implementar una gestión eficiente y transparente en materia de Empleo Público Municipal, optimizando la liquidación de haberes y garantizando el pago de haberes en un plano de igualdad y equidad acorde a las tareas desempeñadas.

9) Ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente, cumpliendo las Leyes que regulan el empleo público y en particular el sistema previsional.

LISTADO DE DIRECCIONES Y CATEGORÍAS EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	CREDITO	
TOTAL	\$ 298.566.500,00	
ACTIVIDAD CENTRAL	\$ 11.440.000,00	
DEPARTAMENTO CONTABLE Y PERSONAL	\$ 269.006.000,00	
DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	\$ 5.400.000,00	
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	\$ 4.935.000,00	
DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN	\$ 7.785.500,00	
INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 298.566.500,00	\$ 298.566.500,00
Personal	\$ 246.246.000,00	\$ 246.246.000,00
Bienes de Consumo	\$ 15.905.000,00	\$ 15.905.000,00
Servicios No Personales	\$ 22.905.000,00	\$ 22.905.000,00
Bienes de Uso	\$ 10.150.000,00	\$ 10.150.000,00
Transferencias	\$ 3.360.500,00	\$ 3.360.500,00

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA

ACTIVIDAD CENTRAL

La Actividad Central de la Secretaría, concentra los gastos necesarios para la coordinación de los distintos programas que funcionan bajo su órbita.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 11.440.000,00	\$ 11.440.000,00
Bienes de Consumo	\$ 3.640.000,00	\$ 3.640.000,00
Bienes de Uso	\$ 7.800.000,00	\$ 7.800.000,00

DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Diseña e implementa las políticas y acciones en materia de prensa, comunicación y publicidad de los actos de gobierno municipal y elabora la imagen institucional del Municipio, planificando e instrumentado su difusión a través de medios gráficos, radiales, televisivos, postales, digitales y sobre cualquier otro medio y/o soporte comunicacional.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 2.625.000,00	\$ 2.625.000,00
Bienes de Consumo	\$ 875.000,00	\$ 875.000,00
Bienes de Uso	\$ 1.750.000,00	\$ 1.750.000,00

DIRECCIÓN DE FM 95.9 RADIO MUNICIPAL

Diseña e implementa las políticas y acciones en materia de prensa, comunicación y publicidad de los actos de gobierno municipal y elabora la imagen institucional del Municipio, planificando e instrumentado su difusión a través de medios gráficos, radiales, televisivos, postales, digitales y sobre cualquier otro medio y/o soporte comunicacional.

Estos diseños de comunicación y publicidad de las políticas y acciones del gobierno Municipal, en todas sus áreas, son muy importantes ya que deben apuntar a que toda la comunidad tenga conocimiento de los actos de gobierno, convocatorias, anuncios y todo tipo de comunicación que desde un estado municipal se necesiten hacer públicas.

También es importante utilizar distintas estrategias y herramientas de comunicación, como folletos, cartelera, afiches, banners, campañas de prevención y concientización.

Es necesario también para dar cumplimiento a este programa contar con elementos tecnológicos como TV, Proyector. Equipo de audio, entre otros.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 5.160.500,00	\$ 5.160.500,00
Bienes de Consumo	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
Bienes de Uso	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
Transferencias	\$ 3.360.500,00	\$ 3.360.500,00

DEPARTAMENTO CONTABLE Y PERSONAL

Este Departamento lleva adelante dos funciones fundamentales en una buena gestión Municipal y cada una de ellas tiene objetivos claros a cumplir.

En relación a la actividad contable la dirección debe cumplir los siguientes objetivos:

1. Llevar la Contabilidad General de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones legales correspondientes

2. Elaborar el Presupuesto municipal

3. Señalar y definir los Estados Financieros y presupuestarios del Municipio, elaborando Informes con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.

4. Elaborar el Balance General y presentarlo al Honorable Consejo Deliberante, para su conocimiento, análisis y aprobación.

5. Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado.

6. Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados.

A través del presente Departamento se propone gestionar estratégicamente el capital humano de la Administración Pública Municipal, concentrando criterios que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano, fomentando espacios de trabajo tendientes a la realización laboral de cada agente municipal.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 254.006.000,00	\$ 254.006.000,00
Personal	\$ 246.246.000,00	\$ 246.246.000,00
Bienes de Consumo	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00
Servicios no Personales	\$ 7.400.000,00	\$ 7.400.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: "Indumentaria para el personal"

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 5.980.000,00	\$ 5.980.000,00
Bienes de Consumo	\$ 5.980.000,00	\$ 5.980.000,00

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

En relación a la actividad presupuestaria la dirección debe cumplir los siguientes objetivos:

1. Elaborar el Presupuesto municipal.

2. Señalar y definir los Estados Financieros y presupuestarios del Municipio.

3. Elaborar el Balance General y presentarlo al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento, análisis y aprobación.

4. Confeccionar la Cuanta de Inversión de acuerdo a las prescripciones legales que regulan sus formalidades.

5. Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
Bienes de Consumo	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
Servicios no Personales	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

El objetivo de este Departamento es administrar el sistema tributario dentro de las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Municipal, en ejercicio de las facultades otorgadas por las Ordenanzas Tarifaria Anual y el Código Tributario vigente.

El programa está orientado a realizar la gestión de los ingresos genuinos del municipio por recaudación local.

1. Impulsar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o responsables del pago de los gravámenes municipales.
2. Organizar y desarrollar los mecanismos destinados a la aplicación, fiscalización y cobro de los tributos.
3. Ejecución y control de las normas de promoción e incentivos, previstas en la Ordenanza Tarifaria Anual y otras disposiciones legales.
4. Análisis de la estructura tarifaria para la adecuación de su ordenanza.
5. Emisión de estados de deuda, planes de facilidades de pago.
6. Recaudación mediante la gestión de distintas alternativas de pago.
7. Tesorería y gestión de cobros.
8. Control de los ingresos, deducciones y compensaciones provenientes del estado nacional y provincial.
9. Seguimiento de la evolución de la masa coparticipable.
10. Informes estadísticos sobre niveles de cumplimiento.
11. Caja y bancos, depósitos y conciliaciones.
12. Identificación de eventuales brechas a financiar o de excedentes de caja a aplicar durante el período de programación.
13. Monitoreo del cumplimiento de reglas fiscales u objetivos de política en cuanto a resultado fiscal para los distintos subperíodos del ejercicio.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 7.240.000,00	\$ 7.240.000,00
Bienes de Consumo	\$ 1.040.000,00	\$ 1.040.000,00
Servicios no Personales	\$ 6.200.000,00	\$ 6.200.000,00

DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Este Departamento debe controlar la legalidad de todos los actos de gobierno, interviniendo en:

- Elaboración de Resoluciones
- Elaboración de Decretos
- Elaboración de los proyectos de Ordenanza que se eleven al Honorable Concejo Deliberante

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 780.000,00	\$ 780.000,00
Bienes de Consumo	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00
Servicios no Personales	\$ 520.000,00	\$ 520.000,00

DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGIA, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Las funciones correspondientes a esta Dirección son:

- Inspección bromatológica, sanidad y medio ambiente
- Zoonosis: plan anual de castración y vacunación
- Control de actividades comerciales e industriales
- Control de los residuos peligrosos
- Mantenimiento de la Cabina Sanitaria

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 5.400.000,00	\$ 5.400.000,00
Bienes de Consumo	\$ 1.050.000,00	\$ 1.050.000,00
Servicios no Personales	\$ 4.350.000,00	\$ 4.350.000,00

DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Las funciones correspondientes a esta Dirección son:

- Operativos de tránsito y seguridad vial en la vía pública
- Concientización y educación vial
- Estadísticas

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 4.935.000,00	\$ 4.935.000,00
Bienes de Consumo	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00
Servicios no Personales	\$ 3.835.000,00	\$ 3.835.000,00

5. SECRETARÍA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

La secretaria tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Estudiar, programar, proyectar, ejecutar, controlar y fiscalizar las obras públicas y privadas que sean de competencia y/o fiscalización municipal, planificar, ordenar y controlar los servicios de alumbrado público, obras viales y servicios públicos domiciliarios;
2. Diseñar, formular y ejecutar el plan de Obras y Servicios Públicos, dispuesto por el poder ejecutivo;
3. Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes y la normativa aplicable, relacionados con los servicios públicos y atender las funciones de inspección municipal de edificación y urbanismo;
2. Propiciar el uso del suelo y conceder las autorizaciones para obras privadas, desarrollar y fomentar vínculos institucionales, que permitan una constructiva cooperación en todos los aspectos de la vida comunitaria;
3. Preservar el cuidado y mantenimiento de las calles y caminos del ejido urbano, garantizando la circulación vehicular en condiciones seguras;
4. Diseñar y ejecutar las rutinas de higiene, barrido, recolección y disposición final de residuos de toda índole generados en el ejido municipal de su competencia, preservando de manera permanente la limpieza de calles, espacios verdes y públicos en general;
5. Ordenar el tránsito vehicular de la localidad, controlar la entrada y salida

de vehículos de transporte de media y larga distancia, atender el mantenimiento y cuidado de los servicios de la estación de colectivos;

6. Mantener, preservar, regar, cuidar y generar espacios verdes en el ejido municipal, para contribuir a la mejora permanente de la calidad de vida de la población y del recurso turístico de la localidad, a cuyo efecto deberá realizar tareas de conservación, generación de nuevos espacios, tareas preventivas de riego, etc.;

7. Mantener, preservar y realizar planes de extensión del alumbrado público, semaforización y cámaras de seguridad. Formular y proponer planes de mantenimiento, mejora continua y control de calidad, tendientes a la reducción del consumo de energía y a una mejor prestación del servicio;

8. Organizar el personal a su cargo y capacitarlo en el manejo del pañol de herramientas y maquinarias, monitoreo en las labores de ejecución asignadas;

9. Organizar la prestación, cuidado y mantenimiento del servicio de la terminal de ómnibus local, mantenimiento y cuidado edilicio, organización y control vehicular y seguridad de los usuarios;

10. Organizar, en general, la prestación de los servicios públicos que se presten en el ejido municipal.

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTE

DENIMINACIÓN	IMPORTE	RENTAS GENERALES	CREDITO
TOTAL	\$ 1.525.907.000,00	\$ 1.525.907.000,00	\$ 1.525.907.000,00
ACTIVIDAD CENTRAL	\$ 677.415.000,00	\$ 677.415.000,00	\$ 677.415.000,00
DEPARTAMENTO EJECUCION DE OBRAS	\$ 162.820.000,00	\$ 162.820.000,00	\$ 162.820.000,00
DEPARTAMENTO SERVICIOS SANITARIOS	\$ 41.455.000,00	\$ 41.455.000,00	\$ 41.455.000,00
DEPARTAMENTO SERVICIOS PUBLICOS	\$ 644.217.000,00	\$ 644.217.000,00	\$ 644.217.000,00
INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES	
TOTAL	\$ 1.525.907.000,00	\$ 1.525.907.000,00	
Gastos en Personal	\$ 537.865.000,00	\$ 537.865.000,00	
Bienes de Consumo	\$ 58.910.000,00	\$ 58.910.000,00	
Servicios No Personales	\$ 455.172.000,00	\$ 455.172.000,00	
Bienes de Uso	\$ 353.460.000,00	\$ 353.460.000,00	
Transferencias	\$ 120.500.000,00	\$ 120.500.000,00	

SECRETARÍA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

ACTIVIDAD CENTRAL

La función de esta secretaria es la de poder organizar y llevar a cabo todos lo relacionado con la prestación de servicios y la coordinación y el control de la Obra Pública.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 659.165.000,00	\$ 659.165.000,00
Gastos en Personal	\$ 537.865.000,00	\$ 537.865.000,00
Bienes de Consumo	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00
Transferencia	\$ 120.500.000,00	\$ 120.500.000,00

PROYECTO DE INVERSION: "Mantenimiento Vehículos Municipales"

El parque automotor necesita de un mantenimiento constante con el objetivo de continuar con misma calidad de prestación de los servicios públicos de recolección de residuos domiciliarios y especiales, riego, mantenimiento de calles y alumbrado público.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 18.250.000,00	\$ 18.250.000,00
Bienes de uso	\$ 18.250.000,00	\$ 18.250.000,00

DEPARTAMENTO EJECUCION DE OBRAS

PROYECTO DE INVERSIÓN: Mantenimiento y puesta en valor de la Terminal de ómnibus

El edificio de la Terminal de Ómnibus data de hace más de 70 años, dicha antigüedad nos obliga a realizar mejoras edilicias que permitan una mejora en el servicio en el transporte interurbano y de larga distancia.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 59.000.000,00	\$ 59.000.000,00
Bienes de uso	\$ 59.000.000,00	\$ 59.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Construcción de tres (3) Viviendas, Concarán

El Municipio continuará con la ejecución por gestión municipal de las tres viviendas que está realizando el Gobierno de la Provincia en Concarán. Dicha obra fue comenzada en el mes de septiembre y cuenta con un plazo de ejecución de 300 días.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 94.300.000,00	\$ 94.300.000,00
Bienes de uso	\$ 94.300.000,00	\$ 94.300.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Puesta en valor del Corralón Municipal

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 9.520.000,00	\$ 9.520.000,00
Bienes de uso	\$ 9.520.000,00	\$ 9.520.000,00

DEPARTAMENTO SERVICIOS SANITARIOS

Esta dirección es la encargada de mantener la planta potabilizadora de agua de Pozo Cavado y la planta de tratamiento de efluentes cloacales, con el objeto de cumplir con una provisión correcta del agua en calidad y cantidad a

fin de garantizar que la misma sea agua potable y cuidar la sanidad del pueblo.

En el Inciso 3 se incluye el pago a San Luis Agua, por la provisión de agua cruda para su posterior potabilización, el presente pago se realiza al Gobierno de la Provincia, mediante descuentos de coparticipación.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 8.935.000,00	\$ 8.935.000,00
Bienes de Consumo	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
Servicios No Personales	\$ 8.755.000,00	\$ 8.755.000,00

DIRECCION PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 7.320.000,00	\$ 7.320.000,00
Bienes de Consumo	\$ 1.440.000,00	\$ 1.440.000,00
Servicios No Personales	\$ 5.880.000,00	\$ 5.880.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Recambio y extensión de las cañerías de agua potable

De acuerdo a la demanda del consumo de agua potable y el incremento demográfico. Nos vemos en la necesidad de comenzar con el recambio de cañerías y extensión de red de agua potable.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 4.150.000,00	\$ 4.150.000,00
Bienes de uso	\$ 4.150.000,00	\$ 4.150.000,00

DIRECCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 9.300.000,00	\$ 9.300.000,00
Bienes de Consumo	\$ 5.100.000,00	\$ 5.100.000,00
Bienes de uso	\$ 4.200.000,00	\$ 4.200.000,00

DIRECCION DE SERVICIO SANITARIO DE AGUA

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 11.750.000,00	\$ 11.750.000,00
Bienes de Consumo	\$ 5.350.000,00	\$ 5.350.000,00
Bienes de uso	\$ 6.400.000,00	\$ 6.400.000,00

DEPARTAMENTO SERVICIOS PÚBLICOS

Son funciones de esta Dirección, entre otras las siguientes:

- 1.Recolección de residuos sólidos y urbanos
- 2.Barrido y limpieza de calles y espacios verdes
- 3.Cuidado de la terminal de ómnibus

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 26.360.000,00	\$ 26.360.000,00
Bienes de Consumo	\$ 16.650.000,00	\$ 16.650.000,00
Servicios No Personales	\$ 9.710.000,00	\$ 9.710.000,00

DIRECCION HIGIENE URBANA

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 23.140.000,00	\$ 23.140.000,00
Bienes de Consumo	\$ 9.540.000,00	\$ 9.540.000,00
Servicios No Personales	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
Bienes de uso	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00

DIRECCION MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO

Es importante destacar en el monto de servicios no personales se incluye el pago a Edesal por el consumo de energía eléctrica en calles, espacios verdes y dependencias municipales. -

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 455.617.000,00	\$ 455.617.000,00
Servicios no personales	\$ 410.077.000,00	\$ 410.077.000,00
Bienes de uso	\$ 45.540.000,00	\$ 45.540.000,00

DIRECCION MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 15.325.000,00	\$ 15.325.000,00
Bienes de Consumo	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
Servicios no personales	\$ 5.750.000,00	\$ 5.750.000,00
Bienes de uso	\$ 7.075.000,00	\$ 7.075.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Forestación y arbolado urbano

Dado los cambios climáticos que se están produciendo en el mundo entero y las consecuencias negativas para los ciudadanos, está comprobado científicamente que el arbolado urbano, es de las pocas respuestas que permiten disminuir grados centígrados en los calores extremos en las ciudades. En este sentido se propone trabajar en la forestación y puesta en valor del arbolado público de la localidad. -

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 4.050.000,00	\$ 4.050.000,00
Bienes de uso	\$ 4.050.000,00	\$ 4.050.000,00

DIRECCION MANTENIMIENTO Y RIEGO DE CALLES DE RIPIO

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 17.350.000,00	\$ 17.350.000,00
Bienes de Consumo	\$ 17.350.000,00	\$ 17.350.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Construcción de cordón cuneta

Con el objetivo de avanzar en un ordenamiento de la traza vial se pretende avanzar en la realización de cordón cuneta en la localidad.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL

IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 19.920.000,00
Bienes de uso	\$ 19.920.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Cartelera Vial

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 8.800.000,00	\$ 8.800.000,00
Bienes de uso	\$ 8.800.000,00	\$ 8.800.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Plan de mantenimiento de calles asfaltadas

En el presente proyecto se pretende llevar a cabo la reparación y bacheo de las calles asfaltadas de la localidad de Concarán.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 54.705.000,00	\$ 54.705.000,00
Bienes de uso	\$ 54.705.000,00	\$ 54.705.000,00

DIRECCION: CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
Servicios no Personales	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Construcción de nichos

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 6.250.000,00	\$ 6.250.000,00
Bienes de uso	\$ 6.250.000,00	\$ 6.250.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento del cementerio municipal

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 7.700.000,00	\$ 7.700.000,00
Bienes de uso	\$ 7.700.000,00	\$ 7.700.000,00

6. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Esta Secretaría tiene las siguientes funciones:

1. Asistir al intendente en todo lo inherente a la planificación, dirección y ejecución de los planes, programas y actividades con la cultura, la educación, y el protocolo y ceremonial.

2. Planificar, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades relacionadas al deporte, la juventud y la recreación

3. Fomentar y promover las acciones que tengan que ver con el aprovechamiento del turismo y de las actividades turísticas y demás manifestaciones comunitarias, que requieran del esfuerzo, la asistencia y protección del Municipio

4. Asistir al intendente en todo lo inherente a la planificación, dirección y ejecución de los planes, programas y actividades relacionadas con el desarrollo humano, social, primera infancia, juventud, salud comunitaria, vivienda, cobertura de riesgo, protección de la familia, etc.

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	CREDITO
TOTAL	\$ 296.532.350,00
ACTIVIDAD CENTRAL	\$ 131.938.750,00

DEPARTAMENTO DE EVENTOS Y DESARROLLO

CULTURAL-EDUCATIVO	\$ 20.993.600,00
--------------------	------------------

DEPARTAMENTO DE DEPORTE Y

EVENTOS RECREATIVOS	\$ 26.000.000,00
---------------------	------------------

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 296.532.350,00	\$ 296.532.350,00
Gastos de Personal	\$ 102.241.000,00	\$ 102.241.000,00
Bienes de Consumo	\$ 18.030.500,00	\$ 18.030.500,00
Servicios No Personales	\$ 46.800.000,00	\$ 46.800.000,00
Bienes de Uso	\$ 4.800.500,00	\$ 4.800.500,00
Transferencia	\$ 124.660.350,00	\$ 124.660.350,00

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTIVIDAD CENTRAL

Los gastos destinados a la Secretaría resultan necesarios para la coordinación de los distintos programas que funcionan bajo su órbita.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 131.938.750,00	\$ 131.938.750,00
Gastos en Personal	\$ 102.241.000,00	\$ 102.241.000,00
Bienes de Consumo	\$ 1.530.000,00	\$ 1.530.000,00
Servicios No Personales	\$ 24.200.000,00	\$ 24.200.000,00
Bienes de Uso	\$ 3.000.500,00	\$ 3.000.500,00
Transferencias	\$ 967.250,00	\$ 967.250,00

DEPARTAMENTO DE EVENTOS Y DESARROLLO CULTURAL-EDUCATIVO

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	RENTAS GENERALES
TOTAL	\$ 14.300.000,00	\$ 14.300.000,00
Bienes de Consumo	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
Servicios No Personales	\$ 9.200.000,00	\$ 9.200.000,00
Bienes de Uso	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00

Transferencias \$ 1.000.000,00 \$ 1.000.000,00

DIRECCION DE CULTURA EN EL TERRITORIO

Se concentran en este Programa los trabajos de organización, logística y contratación de espectáculos artísticos para el desarrollo de eventos y fiesta populares.

-Noches de Peatonal

-Carnaval

-Día de los Reyes Magos, los niños, padres y madres y otras fechas convocantes.

-Día de la Fundación.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 6.693.600,00 \$ 6.693.600,00

Bienes de Consumo \$ 1.400.500,00 \$ 1.400.500,00

Servicios No Personales \$ 2.600.000,00 \$ 2.600.000,00

Transferencias \$ 2.693.100,00 \$ 2.693.100,00

DEPARTAMENTO: DEPORTE Y RECREACIÓN

“La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deportes sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico que exige comprensión mutua, espíritu de solidaridad, de amistad y juego limpio”.

El Estado Municipal es el garante del ejercicio de la práctica deportiva en todo el ejido municipal.

Objetivos del Programa:

-Desarrollar el deporte en toda la localidad, a nivel social, escolar y federado;

-Promover la práctica de la actividad física y del deporte, desarrollando políticas inclusivas e integradoras para toda la sociedad;

-Coordinar con otras municipalidades, federaciones, clubes, asociaciones barriales y comunitarias todas las acciones que propicien al deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano;

-Perseguir la consecución de condiciones físicas y la generación de hábitos que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores, fomentando una vida saludable, incluyendo la mayor cantidad de personas;

-Resaltar los valores del Olimpismo; excelencia, respeto y amistad, como una filosofía de vida asociando el deporte con la cultura y la formación;

-Desarrollar un estilo de vida basado en la alegría, el esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales;

-Favorecer un adecuado marco legal y normativo del deporte;

-Promover y contribuir a la creación, remodelación y mantenimiento de la infraestructura para la práctica de la actividad deportiva;

-Se busca lograr una iniciativa de atracción positiva donde se pueda canalizar el talento, energía y creatividad como barreras de contención de los vicios o males sociales que permanentemente acechan a la sociedad;

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 7.700.000,00 \$ 7.700.000,00

Bienes de Consumo \$ 3.000.000,00 \$ 3.000.000,00

Servicios No Personales \$ 4.700.000,00 \$ 4.700.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Colonia de vacaciones

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 8.300.000,00 \$ 8.300.000,00

Bienes de consumo \$ 2.300.000,00 \$ 2.300.000,00

Servicios no Personales \$ 6.000.000,00 \$ 6.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyo al Deporte Escolar

De acuerdo al Plan de Educación Física y Deporte elaborado, denominamos deporte en edad escolar a todas aquellas actividades que, de forma organizada se celebran fuera del programa de la asignatura de Ed. Física en los colegios, clubes, asociaciones, etc. y en las que participan deportistas en edad escolar. Nuestro apoyo consiste en brindar la infraestructura y el personal necesario para que se realicen normalmente.

El apoyo logístico por parte de la Municipalidad es constante y permanente, porque estamos convencidos que al hacerlo contribuimos con el desarrollo deportivo de Concarán.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 3.000.000,00 \$ 3.000.000,00

Transferencia \$ 3.000.000,00 \$ 3.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Mantenimiento del Polideportivo Municipal

El Polideportivo Municipal es el centro de las disciplinas deportivas de la localidad, es un nodo de contención y de competencia, que promueve sostener el tejido social. Se trata de un amplio predio que necesite el siguiente presupuesto para cumplir con su mantenimiento diario.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 7.000.000,00 \$ 7.000.000,00

Bienes de Uso \$ 7.000.000,00 \$ 7.000.000,00

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 600.000,00 \$ 600.000,00

Bienes de Consumo \$ 100.000,00 \$ 100.000,00

Servicios No Personales \$ 500.000,00 \$ 500.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Una vivienda digna

El Proyecto Vivienda Digna contempla la asistencia económica a familias en situación de “carencia” de la localidad para que puedan realizar mejoras edilicias en sus hogares, tales como la erradicación de letrinas, conexiones cloacales domiciliarias e instalaciones de servicios, mejorando con ello la calidad de vida y la prevención de enfermedades.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 27.000.000,00 \$ 27.000.000,00

Transferencia \$ 27.000.000,00 \$ 27.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Refuerzo alimentario

La asignación de recursos al presente proyecto será destinada a complementar las necesidades alimentarias y nutricionales básicas para familias en situación de vulnerabilidad.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 35.000.000,00 \$ 35.000.000,00

Transferencia \$ 35.000.000,00 \$ 35.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Transporte Social

Se trata de subsidiar a personas con problemas de salud a trasladarse a centros médicos de mediana y alta complejidad. Por ejemplo, la asistencia para diálisis, tratamiento de cáncer y embarazos de alto riesgo.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 15.000.000,00 \$ 15.000.000,00

Transferencia \$ 15.000.000,00 \$ 15.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Actividades Socioculturales CCC (Centro Comunitario Concarán)

El Centro Comunitario Concarán es un espacio de contención para niños, jóvenes y adultos mayores de la localidad. En el presente programa se realizarán dos proyectos de envergadura: por un lado, “Adultos Activos” que consiste en talleres para mayores de 60 años; por el otro lado, se realizará apoyo escolar para niños de primaria.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 30.000.000,00 \$ 30.000.000,00

Transferencia \$ 30.000.000,00 \$ 30.000.000,00

PROYECTO DE INVERSIÓN: Asistencia a familias en situación de vulnerabilidad

Con el objetivo de ayudar a familias y/o individuos a través de subsidios de carácter económico para solventar un gasto excepcional. Para que se cumpla el otorgamiento de este subsidio la familia o individuo debe encontrarse atravesando una situación de vulnerabilidad económica la cual necesite una solución urgente.

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$10.000.000,00 \$10.000.000,00

Transferencia \$10.000.000,00 \$10.000.000,00

7. TRIBUNAL DE FALTAS

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 1.750.000,00 \$ 1.750.000,00

Bienes de Consumo \$ 450.000,00 \$ 450.000,00

Servicios No Personales \$ 1.200.000,00 \$ 1.200.000,00

Bienes de Uso \$ 100.000,00 \$ 100.000,00

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORÍAS EQUIVALENTES

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTE

DENIMINACIÓN

CREDITO

TOTAL \$ 24.397.000,00

ACTIVIDAD CENTRAL \$ 1.750.000,00

RECURSOS HUMANOS \$22.647.000,00

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

INCISO – PARTIDA PRINCIPAL IMPORTE RENTAS GENERALES

TOTAL \$ 22.647.000,00 \$ 22.647.000,00

Personal \$ 22.647.000,00 \$ 22.647.000,00

\$ 176.280,00

e. y v: 03 En.

DECRETO N° 054-M.C.-2024

VISTO:

Que el día 02 de diciembre del año 2024, ha ingresado la Nota N° 156 HCDC/24 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1316 HCDC-24 Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de Concarán, Año 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1316 HCDC-24 sancionada a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARCELO GIL

Intendente

Gladys Pallero

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 03 En.

ASAMBLEAS

FEDERACION SANLUISEÑA DE BOX

Llama a Asamblea General Ordinaria para el 27/01/2025, a las 19:00 hs, en la sede del Club Sociedad Española en calle Colon N° 1138 ciudad de San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elegir dos asambleístas para la firmar del acta.
- 2- Presentacion de informe del interventor.
- 3- Eleccion de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

JORGE M. PICCO LÓPEZ

Interventor

C: 1

\$ 11.198,00

e y v: 03 Ene

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34-2024

OBJETO: Licitación Pública N° 34/2024 con el objeto de realizar la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL DEL EDIFICIO TRIBUNALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" ubicado en calle Lavalle S/N° extremo Sur, Parque Costanera Río V, de la ciudad de Villa Mercedes"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, SETENTA Y CINCO MILLONES OCHO-CIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 75.890.575,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS, SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 75.900,00).- El cual podrá ser adquirido mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 4780189784 del BANCO NACIÓN SUCURSAL SAN LUIS CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Oficina Contable de la Segunda Circunscripción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Tel: (02657)- 421350 o bien correo electrónico comprasm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com hasta 48hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00hs. a 13:00 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR (ES DECIR HASTA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2025) al fijado para su apertura, por email, el que deberá ser enviado a la casilla comprasm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com de la Oficina Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 12 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por la Oficina Contable de la Segunda

Circunscripción Judicial.-

C.P.N. PAULA J. IMBERTI

Responsable de la Oficina Contable de la 2º Circuns. Judicial

C: 3677

SPP

e: 01 y v: 06 En.

COMERCIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Z & H S.R.L.

El Sr. Oscar David Zapata socio gerente de la sociedad Z & H S.R.L., convoca a sus socios a "Asamblea Extraordinaria" a realizarse el día lunes 3 de febrero de 2025, primera convocatoria a las 11:00 horas y segunda convocatoria a las 12:00 horas., en su domicilio legal Presidente Perón N° 276 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Situación de la sociedad.-

2. Pasos a seguir.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 diciembre 2024

OSCAR DAVID ZAPATA

Socio gerente

C: 3659

\$ 4.505,00

e: 01 y v: 10 En.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Z & H S.R.L.

El Sr. Oscar David Zapata socio gerente de la sociedad Z & H S.R.L., convoca a sus socios a "Asamblea Ordinaria" a realizarse el día lunes 3 de febrero de 2025, primera convocatoria a las 9:00 horas y segunda convocatoria a las 10:00 horas., en su domicilio legal Presidente Perón N° 276 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis y aprobación de los estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, así como las notas explicativas de los estados contables y los anexos. Por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

2. Distribución de resultados por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

3. Gestión del socio gerente por los ejercicios cerrados el 31/05/2020, 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 diciembre 2024

OSCAR DAVID ZAPATA

Socio gerente

C: 3663

\$ 6.310,00

e: 01 y v: 10 En.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, LA CESION DE CUOTAS SOCIALES de la firma "ABERTURAS PAONE S.R.L. el día 6 de Septiembre de 2024 Comparecen por una parte los esposos en primeras nupcias MARIO ALBERTO PAONE, D.N.I. N° 12.920.094, Nacido el 22 de Marzo de 1957, argentino, comerciante, C.U.I.T. 20-12920094-5 y LILIANA DOLRES TORANZO, D.N.I. N° 12.920.002, nacida el 14 de Noviembre de 1958, argentina, maestra, C.U.I.L. 27-12920002-8-, domiciliados en Avenida España 1450 de esta Ciudad en adelante LOS CEDENTES y por otra parte los señores LUCIO HERNAN PAONE, D.N.I. N° 34.700.443, nacido el 9 de marzo de 1990, argentino, soltero, ingeniero industrial, C.U.I.T. 20-34700443-0, domiciliado en calle Bolivar N° 11440, de esta Ciudad y EMILIO DANTE PAONE, D.N.I. N° 33.133.230, nacido el 10 de agosto de 1987, argentino, casado en primeras nupcias con Paula Odil Dominguez, contador público nacional, C.U.I.T. 20-33133230-6, domiciliado en calle Bolivar N° 11440, de esta Ciudad, en adelante los CESIONARIOS.

En los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la Escritura N° 181 del 6 de septiembre de 2024 pasada ante la Escribana Marcela Karen Severini en LIBRO DE ACTAS en ACTA N° 36 de fecha 7 septiembre de 2024, se detalla: que Los cedentes ceden y transfieren como anticipo de herencia a favor de los cesionarios un total de Ciento Treinta (130) cuotas sociales que tienen y les corresponden a ABERTURAS PAONE S.R.L. Los cesionarios adquieren en partes

iguales las cuotas cedidas, cada cuota social tiene un valor de pesos UN MIL (1000). que el capital social queda distribuido de la siguiente manera: el Señor LUCIO HERNAN PAONE CIENTO TREINTA (130) CUOTAS, lo que representa el 50% DEL CAPITAL y el Señor EMILIO DANTE PAONE CIENTO TREINTA (130) CUOTAS, lo que representa el 50% DEL CAPITAL y que la Cesión se realizó de forma gratuita.

En los artículos SEXTO de la Escritura N° 181 del 6 de septiembre de 2024 pasada ante la Escribana Marcela Karen Severini en LIBRO DE ACTAS en ACTA N° 36, de fecha 7 septiembre de 2024. Se designa al Señor EMILIO DANTE PAONE como gerente, el que acepta el cargo.

San Luis 26 de diciembre de 2024.

MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 2 \$ 9.754,00 e y v: 03 Ene

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de ley que los

1) Socios: ROMERO MARIO OSVALDO, D.N.I 28.289.014, CUIT 20-28.289.014-4, argentino, comerciante, nacido el 16/09/1980 edad 44 años, con domicilio en Barrio Evita casa 16, de la ciudad de Luján, Provincia de San Luis.

2) Fecha del instrumento de constitución 06/12/2024

3) Denominación FerreROM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

4) Domicilio: Establecer el domicilio legal, fiscal y la sede social en Barrio evita casa 16, de la ciudad de Lujan, Provincia de San Luis.

5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6) Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, Hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte; k) Alimentos y bebidas; l) Textil y Calzado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7) Capital: PESOS DOSCIENTOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$545.000,00) dividido en MIL (1.000) acciones escriturales ordinarias de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 545,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y es suscripto de la siguiente manera ROMERO MARIO OSVALDO, suscribe la cantidad de MIL (1.000) acciones escriturales ordinarias de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 545,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose en la cuenta que indique el Registro Público Comercio para tal fin, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sr. ROMERO MARIO OSVALDO D.N.I 28.289.014 Administrador Titular y la Sra. ROMERO JOHANA ANAHI D.N.I 33.470.464, Administradora Suplente, ambos por tiempo indeterminado;

9) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 3 \$ 11.198,00 e y v: 03 Ene

CONSTITUCION DE "LABORATORIO ECOCHEM S.A.S"

SOCIO: LUIS JAVIER PESTCHANKER, argentino, edad 59 años, nacido el 26/10/1963, D.N.I. N° 16.297.575, C.U.I.L. N° 20-16297575-8, domiciliado en Barrio Los Eucaliptus, Manzana 26, Casa 27, Juana Koslay, San Luis; estado civil casado en terceras nupcias con Maricel Nuri Blanco, D.N.I. N° 22.385.700, de profesión Empresario, domiciliado en Ciudad de San Luis,- CONSTITUCIÓN: Contrato Privado de fecha 21/07/2023 y Adenda de fecha 14/11/2024 de modificación del capital social, que originariamente en el Contrato Constitutivo era de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000) y por dicha Adenda se elevó a Pesos Seiscientos Mil (\$600,000).- DENOMINACION: "LABORATORIO ECOCHEM S.A.S. DOMICILIO LEGAL: Provincia de San Luis, Sede Social calle Ayacucho 1434, Departamento 3, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.- OBJETO: Tiene por objeto el Tratamiento, Recuperación y Disposición final de residuos peligrosos, la producción y comercialización de productos químicos y biológicos, servicios analíticos y asesorías, para ello podrá realizar la industrialización, comercialización, y realizar cualquier tipo de contrato y actos que estimen necesarios para el cumplimiento de su objeto social; exportación, importación, distribución y toda otra actividad suplementaria o complementaria. La Sociedad, con el objeto de lograr sus fines, podrá comprar y vender bienes inmuebles, solicitar apertura de cuentas corrientes y obtener créditos de instituciones bancarias oficiales o privadas y realizar cualquier tipo de contrato y actos que estime necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Le queda expresamente prohibido constituir garantías o fianzas de cualquier tipo a favor de terceros salvo decisión unánime de la Asamblea de Accionistas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-CAPITAL SOCIAL: es de PESOS SEICIENTOS MIL (\$600,000) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos SEIS MIL (\$ 6000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio único suscribe el capital de acuerdo al siguiente detalle: 100% del capital. El capital social SE INTEGRA en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: LUIS JAVIER PESTCHANKER, D.N.I. N° 16.297.575, CUIL N° 20-16297575-8, de nacionalidad argentino, nacido el 26/10/1963, profesión EMPRESARIO, estado civil casado con Maricel Nuri Blanco, constituyendo domicilio especial en RUTA 3, KM 4.500, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, y ADMINISTRADOR SUPLENTE: MARICEL NURI BLANCO, argentina, D.N.I. N° 22.385.700, C.U.I.L. N° 27-22385700-6, nacida el 21/11/1971, casada, constituyendo domicilio especial en Ruta 3, Km. 4.500 de la Ciudad de San Luis, Se prescinde de la Sindicatura. Duraran en el cargo por plazo indeterminado.- CIERRE DE EJERCICIO: el 30 de Junio de cada año.

MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 4 \$ 11.445,00 e y v: 03 Ene

Modelo de publicación de edicto

ROLDAN AUTOS S.A.S.

Cambio del Órgano de Administración

En Villa Mercedes, San Luis, por Acta de Reunión de Socios N° 5, a los 11 días de noviembre de 2024, ROLDAN AUTOS S.A.S., comunica designación de nuevas autoridades para la sociedad.

Se acepta la renuncia RUYBAL RODRIGUEZ MICAELA AYELEN DNI 40.319.288, al cargo de Administrador Suplente.

PALMA MARIANA ROMINA DNI 34.523.630, es quien asume el cargo de Administrador Suplente a partir del día de la fecha.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 5 \$ 3.123,00 e y v: 03 Ene

COLINAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por medio de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 con fecha 10 de Octubre de 2024, se dispuso la renovación de integrantes del Directorio de COLINAS S.A., Inscripta en el Registro Público de Comercio MAT.00593 "A" Re-

solución 647/98 "B", en Villa Mercedes (S.L).- Composición del nuevo Directorio: Presidente: Ricardo Alberto Vázquez, D.N.I. N° 11.622.029 y Director Suplente: Fermín Vázquez, D.N.I. N° 30.627.652.-

C: 6 \$ 2.990,00 e y v: 03 Ene

HARMONI S.A.S.

Edicto de Constitución

Se hace saber por el término de ley, sobre constitución de la sociedad denominada "HARMONI S.A.S.":

Constitución: Instrumento Privado de fecha 13 de diciembre de 2024, con firmas certificadas por el escribano José Alejandro Moyano, titular registro notarial N° 35.

Socios: : Florencia Sofía PRATICI MATEU, argentina, nacida el 05/05/1.992, DNI 36.134.885, CUIL 27-36134885-6, comerciante, soltera; y Juan José ARTEAGA, argentino, nacido el 10/08/1982, DNI 29.697.547, C.U.I.T. 20-29697547-9, soltero, de profesión notario, ambos fijando domicilio en calle Colón 958, de la ciudad y provincia de San Luis

Domicilio: Ciudad y Provincia de San Luis.- Sede Social: San Martín N° 155 de la ciudad y provincia de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón Duración: 99 años, desde su constitución.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, sean éstas personas físicas o jurídicas, radicadas en cualquier punto de la provincia, del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) COMERCIALES: La compra, venta, producción, elaboración, transformación de artículos, acopio, importación, exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución al por mayor y/o menor, representación de terceros, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, transporte y toda actividad comercial referente a los productos, de procedencia nacional o extranjera, originados en la estética, cosméticos, productos de belleza, accesorios y productos de cuidado personal e higiene, perfumería, explotación de materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería y cosméticos, y en general todos los subproductos y derivados y accesorios, a los mencionados, extendiendo su capacidad a la etapa industrial de los mismos, para la elaboración, fraccionamiento y embasamiento de los productos; pudiendo brindar asistencia técnica integral de cualquiera de éstas actividades.- Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, con la informática; venta, instalación y desarrollo de Programas para Computadoras; Diseño Web; Hosting (alojamiento) Web.- Pudiendo asimismo, comercializar dicha elaboración, en cualquiera de las formas que se estime conveniente para la sociedad; haciéndolo extensivo a patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales.- Dar o recibir en comisión, consignación, locación, representación; comercializar, transportar y distribuir equipos, artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, tecnología, partes, repuestos y accesorios, todos relacionados con la consecución del objeto social.- Podrá también, a fin de cumplir con el objeto social, celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas. Traslado y distribución, por cualquier medio de transporte, de todo tipo de bienes vinculados al desarrollo de actividades afines con el objeto social. La adquisición, enajenación, arrendamiento, locación, transferencia, por cualquier título oneroso y/o gratuito, de bienes inmuebles, bienes muebles registrables, bienes de uso y consumo, que sean necesarios y concernientes con el objeto social. Finalmente, la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, aceptar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o sus dependencias y reparticiones autárquicas. b) INMOBILIARIA Y FINANCIERA: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de pro-piedad horizontal u otros, en todos los aspectos que permitan las leyes vigentes o futuras; explotación directa o indirecta de establecimiento industriales o comerciales propios o de terceros, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley 19.550; aportar capitales, con o sin garantía a particulares o sociedades dentro o fuera del país.- c) CONSTRUCTORA: 1.- La construcción de casas habitación, edificios, plantas industriales, puentes, caminos, rutas, obras hidráulicas y toda clase de obras de ingeniería civil, arquitectura, electromecánica, termomecánica y estructuras mecánicas, tanto en el ámbito público como en el privado;

2.- la reparación y mantenimiento de caminos, movimiento de suelos, construcciones y trabajos viales en general; 3.- la construcción de redes e instalaciones de gas natural, públicas y privadas; estudios, proyectos y construcción de obras de saneamiento, redes de cloacas, alcantarillados y agua potable; 4.- el alquiler de las máquinas necesarias para la realización de los distintos tipos de obras descriptas en los incisos anteriores; reparaciones y comercialización de máquinas viales y vehículos en general.- En general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio y vinculadas al objeto social, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal.-

Capital: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), dividido en Sesenta mil (60.000) cuotas de pesos Diez (\$ 10,00) cada una, valor nominal, que los socios suscriben en este acto, del siguiente modo: a).- la señorita Florencia Sofía PRATICI MATEU, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas, representativos del 5,00 % del capital social; y b).- el señor Juan José ARTEAGA, la cantidad de cincuenta y siete mil (57.000) cuotas, representativos del 95,00 % del capital social.- Este capital se aporta en forma dineraria y se integra, en dinero en efectivo, por el veinticinco por ciento (25%) en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo restante en dinero en efectivo, en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del presente

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas físicas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.-

Fiscalización: Ejercida por los Socios.-

Cierre ejercicio social: el 30 de setiembre de cada año.-

Constitución Gerencia: La administración y representación será ejercida, en su calidad de Administrador, la señora Florencia Sofía PRATICI MATEU, documento nacional de identidad N° 36.134.885, y como Administrador Suplente la señora María José ARTEAGA, , documento nacional de identidad N° 31.695.169, por tiempo indeterminado, quienes aceptan el cargo discernido.-

MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 7 \$ 18.570,00 e y v: 03 Ene

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 4, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "ARRIETA MARIA AURELIA Y RODRIGUEZ AURELIO S/SUCESIÓN AB INTTESTATO EXP 415918/24", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Arrieta Maria Aurelia DNI N° 2.747.843 y de Don Rodríguez Aurelio DNI: L.E. 6.822.630 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 29 de Abril de 2024.-San Luis, 17 de DICIEMBRE de 2024

C: 3642 \$ 3.737,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Secretaría del/ la Autorizante, en los autos caratulados: "BARROSO MARTA OLGA Y RAMIREZ SANTOS EDUARDO S/ SUCESION AB INTTESTATO-EXPTE. N° 418755/24", cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes: Marta Olga Barroso, D.N.I. N° 6.667.445 y Santos Eduardo Ramírez, D.N.I. N° 10.304.806, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

C: 3643 \$ 3.680,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados EXP 203470/10 "BLANCO SEVERIANO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la

causante JOSEFA CONSTANCIA BAIGORRIA DNI 8.210.583, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 23 de diciembre de 2024.

C: 3644 \$ 3.395,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Dr. Jose Ramiro Bustos Juez del Juzg. N° 2 en lo civil, 3° Circunscrip. Judicial con asiento en ruta Provinc. N° 55 comechingones, entre km 921 y medio, Sta. Rosa del Conlara (S.L), secretaria del autorizante en autos: exp 419580 / 24 "ROSALES HECTOR JAVIER S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de don Hector Javier Rosales, DNI N° 22.164.096 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, (S.L), 12 de diciembre 2024.-

C: 3646 \$ 3.775,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "ESCUADERO JUAN DOROTEO, PRADO ORTENCIA U HORTENCIA DEL TRANCITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 420012/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Juan Doroteo Escudero, DNI N° 3.217.938 y Ortencia u Hortencia del Trancito Prado, DNI N° 8.216.867 bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 18 de diciembre de 2024.-

C: 3647 \$ 4.155,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

La Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria del Juzgado Civil Comercial Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, Prosecretaria a cargo de la Autorizante en autos: "LENCINA LUIS ALBERTO-SUCESION AB INTESTATO-" (Expte. 419878/24) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LENCINA LUIS ALBERTO DNI 10.697.555, bajo apercibimiento de ley.-

C: 3650 \$ 3.395,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Ruta Pcial. N° 55 Km. 921,5 Autopista de los Comechingones - Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos "MOREIRA VICTOR WERFIL S/SUCESIÓN AB INTESTATO". EXP 421286/24", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Moreira Victor Werfil, DNI 6.806.003., bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa de Conlara, 23 de diciembre de 2024.-

C: 3651 \$ 3.813,00 e: 30 Dic. y v: 03 En.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por los Sres. José Alberto Fara y José Luis Fara, cuya consultora ambiental asesora es la Lic. Paula Martín, Matrícula RUCIA N°17, para el Proyecto de loteo abierto denominado "Fara" ubicado sobre calles Teófilo Buri y Pedernera de la localidad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, provincia de San Luis (Ref.EXD.N°0000-6090639/21), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N°IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8hs. a 13hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 3668 \$ 4.928,00 e: 01 y v: 03 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados; "FUNES, PEDRO GILBERTO Y BALDOVINO, MARTHA - SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 422183/24, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de los causantes, Sres. PEDRO GILBERTO FUNES - D.N.I. 6.627.098 y MARTHA BALDOVINO - D.N.I. 9.969.973, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.

C: 3669 \$ 3.395,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL GODOY, D.N.I. 7.642.222, en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GODOY S/ SUCESION AB INTESTATO", IURIX 417715/24 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de Noviembre de 2024.-

C: 3670 \$ 3.737,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia N° 340, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Agustín Ruta, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados JUAN CARLOS CAMARGO/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 386072/22, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos, acreedores, y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CAMARGO, DNI 6.813.173, bajo apercibimiento de ley.

C: 3671 \$ 3.908,00 e: 01 y v: 06 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, secretaria de la autorizante en los autos caratulados " RAMIREZ PEDERNERA GERMAN ANDRES Y FAIAD CLAUDIA YAMIL C/ DERVAHANIAN ELSA S/ USUCAPION "ORALIDAD"" EXP 395693/23 CITA Y EMPLAZA a la señora ELSA DERVAHANIAN y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, identificado con el plano de Mensura 4/41/22, del inmueble ubicado en Villa Larca, inscripción de dominio Tomo 41 de Chacabuco, Folio 262 Numero 6389, Padrón 400402 Receptoría Concarán en virtud de lo dispuesto por la ley 14.159 art 24 inc. A) para que dentro de QUINCE (15) días comparezca a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse y tomen la intervención que les corresponda haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. Asimismo, se cita al colindantes de la propiedad, SUR: Parcela n° 5, Emma Cosello y Vicente Francisco Cosello, Padrón n° 400406, Receptoría Concarán, Plano n° 04-7139-1972 y Parcela 12, plano n° 4-179-2017 y parcela 2 Arturo Palacio, Padrón 400403, Receptoría Concarán, al ESTE: Parcela 10 Hugo Diego Parrucci y Augusto Cecilio Quiroga, Padrón 1012336, Receptoría Concarán, plano 4-95-2015 y Parcela 11, Augusto Cecilio Quiroga, Padrón 1012337, Receptoría Concarán, Plano 4-95-2015, OESTE: Elsa Dervahanian Padrón 400402, Receptoría Concarán, Parcela 1, Parcela 9, plano 4.122-2015 y Micaela del Valle Garbarino, Padrón 102283 Receptoría Concarán, parcela 8 plano 04-107-2016 Parcela 9, Plano 4-122- 2015, a efecto de que comparezcan si los presente autos afectan sus derechos.

Concarán, San Luis, 31 de octubre de 2024.

C: 3672 \$ 8.500,00 e: 01 y v: 03 En.

EI JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N°2 - STR - MDE CIVIL de la III Circunscripción Judicial, sito en Ruta Pcial. N° 55 - Km 921,5, Autopista

